



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

4561 Corrección de errores de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia. 15430

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

4562 Resolución R-205/15, de 23 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a don Domingo Alcaraz Candela, del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 15431

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

4563 Resolución de 10 abril de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se convocan nuevas adscripciones de centros de educación secundaria al programa de enseñanza bilingüe en centros de educación secundaria de la Región de Murcia en las modalidades de español/francés, español/inglés, español/alemán para el curso 2015-2016. 15433

4564 Resolución de 12 de marzo de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y COPEDECO Sociedad cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 15436

4565 Resolución de 24 de marzo de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación ADANER (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la utilización del Centro de Día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER. 15441

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

4566 Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se publican las subvenciones concedidas por el IMAS, en el último trimestre de 2014. 15446

BORM



4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

- 4567 Anuncio de formalización del contrato de suministro de vestuario deportivo con destino a la Dirección General de Juventud y Deportes para los participantes de la Región de Murcia en los Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas en Edad Escolar. 15447
- 4568 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 1/2015. 15448
- 4569 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 356/2014. 15449
- 4570 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 358/2014. 15450
- 4571 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 335/2014. 15451
- 4572 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 296/2014. 15452

Consejería de Agricultura y Agua

- 4573 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de industria destinada a la fabricación de pinturas y almacenamiento de productos químicos, en el término municipal de Murcia, a solicitud de MOYPE, S.A., con CIF: A30048300. Expte. 24/14 AU/AAU. 15453

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 4574 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Redacción del proyecto de construcción de nuevo vial de comunicación de ambos márgenes del río Guadalentín en la zona Sur de Lorca (Ronda Sur Central. Tramo 2). Expte. 7/2015. 15454
- 4575 Notificaciones de solicitudes de requerimiento de acreditación de representación en los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transporte por carretera. 15455
- 4576 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 15458
- 4577 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 15461

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

- 4578 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), contra el Centro Social de los Mayores de Zeneta, con CIF G-30233651, (Exp. 2010/00053). 15471
- 4579 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), contra la Asociación de Pensionistas de Cehegín, con CIF G -30121685. (Expte. 2010/00194). 15472

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla

- 4580 Corrección de error en el anuncio de relación de locales oficiales y locales públicos para la realización de actos de campaña electoral. 15473

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

4581 Procedimiento ordinario 434/2013. 15474

De lo Social número Dos de Cartagena

4582 Ejecución de títulos judiciales 249/2013. 15475

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

4583 Ejecución de títulos judiciales 185/2013. 15477

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

4584 Delegación de las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. 15479

Cieza

4585 Exposición pública de expediente GEN-RECU/2015/401, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales 2.0.0, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y 3.7.0., reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos. 15480

La Unión

4586 Exposición pública de las modificaciones n.º 3 del Presupuesto del 2015, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre partidas con distinto nivel de vinculación jurídica. 15481

Lorca

4587 Notificación de caducidad de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente. 15482

4588 Notificación de decreto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida. 15484

Mazarrón

4589 Aprobación inicial por el pleno de 24 de febrero de 2015 del Reglamento de régimen interior del Centro de Día de Personas Mayores de Mazarrón. Expte. 1.01.01/15. 15485

4590 Publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial para Campamento Público de Turismo de 1.ª categoría, en paraje Hoya de Parazuelos (diputación de Ifre), Mazarrón. 15486

4591 Relación de vehículos abandonados en el Depósito Municipal a considerar residuos sólidos urbanos. 15498

4592 Nombramiento de funcionarios municipales para los puestos de encargado de edificios públicos y responsable de personal. 15499

Mula

4593 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar. 15500

Murcia

4594 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la modificación puntual n.º 128 del Plan General de Murcia que afecta a la UE-CT2, Cabezo de Torres. 15501

4595 Anuncio de formalización del contrato de obras de finalización del cuartel de la Policía Local de La Alberca, Murcia. Expte. 358/2014. 15502

4596 Formalización del contrato de servicios de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los pabellones municipales de Los Martínez del Puerto y Sucina. Expte. 507/2014. 15503

4597 Formalización del contrato de obras de construcción de 270 fosas dobles en zona 22 del cementerio de Nuestro Padre Jesús de Espinardo. Murcia. Expte. 100496/2013. 15504



BORM

Santomera

4598 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad. 15505

Totana

4599 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales "vados permanentes", "cotos de caza", "parada de vehículos" y "quioscos en la vía pública" correspondientes al año 2015. 15507

Villanueva del Río Segura

4600 Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015. 15508

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia**

4601 Adaptación de los Estatutos del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia. 15509

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

4561 Corrección de errores de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia.

Advertido error en la publicación del texto de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 71, de 27 de marzo de 2015, debe procederse a la corrección, del primer párrafo, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de la Vivienda de la Región de Murcia.”

Debe decir:

“Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de la Vivienda de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:”

Murcia, a 13 de marzo de 2015.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Alberto Garre López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

4562 Resolución R-205/15, de 23 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a don Domingo Alcaraz Candela, del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que establece que, los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente y se acrediten específicamente, según lo previsto en el artículo 57, accederán directamente al cuerpo de profesores titulares de universidad, en las plazas que estén ocupando.

A solicitud del interesado y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos: título de doctor y estar acreditado, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Integrar a don Domingo Alcaraz Candela, con DNI 18971285-B, funcionario del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, en el área de conocimiento de Matemática Aplicada.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento de Matemática Aplicada y Estadística, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso



potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena a 23 de marzo de 2015.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-262/12, de 24 de abril) Ángel Rafael Martínez Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

4563 Resolución de 10 abril de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se convocan nuevas adscripciones de centros de educación secundaria al programa de enseñanza bilingüe en centros de educación secundaria de la Región de Murcia en las modalidades de español/francés, español/inglés, español/alemán para el curso 2015-2016.

El Artículo 2.j) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece como uno de los principios y fines de la educación: "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras".

Asimismo, el artículo 23.i) de la citada Ley, hace referencia a que el alumnado debe comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada y el artículo 33.f) hace referencia a que el alumno debe expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras. También, el artículo 102.3, propone que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación. De la misma manera, el artículo 157.d) establece que debe haber programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, puso en marcha actividades y proyectos, con objeto de fomentar el Programa de Enseñanza Bilingüe. Para ello, inició en el curso 2000-2001 el Programa de Secciones Bilingües de Español-Francés en los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia que voluntariamente lo solicitasen. El gran interés suscitado por la experiencia en la comunidad educativa, propició su ampliación en sucesivos cursos, añadiéndose a la modalidad de Español-Francés las modalidades de Español-Inglés, Español-Alemán y Español-Mixta.

La Orden de 14 de mayo de 2013 (BORM de 25 de mayo) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificada por la Orden del 9 de abril de 2015 para adecuar a los cambios derivados de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la Calidad Educativa, regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia, aprueba las bases de sucesivas convocatorias de selección de centros, y deroga toda la normativa anterior.

Dado que es necesario cubrir la demanda existente de padres y alumnos en recibir educación bilingüe en educación secundaria, se hace necesario abrir un nuevo período de adscripciones a este programa de los Institutos de Educación Secundaria y centros privados concertados de la Región de Murcia que voluntariamente lo soliciten.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el Decreto 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene por objeto seleccionar 20 nuevos centros de educación secundaria, que voluntariamente soliciten su adscripción al Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria en las modalidades de Español/Francés, Español/Inglés, o Español/Alemán, de los cuales 10 serán institutos de educación secundaria y 10 serán centros privados concertados. Esta distribución numérica podrá ser modificada atendiendo a la ausencia de participación o no selección de centros de cada uno de los dos sectores educativos citados anteriormente.

2. También podrán solicitar participar en esta convocatoria aquellos centros que ya estén adscritos en el presente curso escolar al Programa en la Modalidad Español-Francés y deseen transformarla a la Modalidad Bilingüe Español-Mixta, de acuerdo con lo indicado en el artículo décimo, punto 3 de la Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases de sucesivas convocatorias de selección de centros.

Segundo. Estructura del programa

1. El Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria se iniciará en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y se estructurará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificada por la Orden de 9 de abril de 2015.

2. Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de mayo de 2013 citada anteriormente.

Tercero. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Los institutos de educación secundaria y los centros privados concertados que deseen tomar parte en la convocatoria dirigirán sus solicitudes a la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad en la forma establecida en el artículo décimo de la Orden de 14 de mayo de 2013, según los modelos incluidos como anexos II.a y II.b y acompañada de la documentación indicada en el citado artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Procedimiento de selección de centros.

1. El procedimiento de selección de centros y la tramitación del procedimiento se ajustarán a lo establecido en la citada Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, aplicándose los criterios de selección establecidos en el artículo undécimo.

2. Aquellos centros inicialmente excluidos, por estar pendientes de la acreditación de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que con posterioridad a la resolución definitiva procedan a su acreditación, podrán ser autorizados para su adscripción al Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria para el curso 2015/2016, mediante resolución de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, a propuesta del órgano instructor, una vez comprobado por la comisión de valoración que reúnen los requisitos.

Quinto. Eficacia y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 10 de abril de 2015.—La Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, María Begoña Iniesta Moreno.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

4564 Resolución de 12 de marzo de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y COPEDECO Sociedad cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y COPEDECO Sociedad cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en fecha 13 de febrero de 2015 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y COPEDECO Sociedad cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de marzo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y COPEDECO Sociedad cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

En Murcia, 13 de febrero de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 30 de diciembre de 2014.

Y de otra parte, la Sra. D.^a María Jiménez Gil, en calidad de Presidenta de COPEDECO Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, calificada como sociedad cooperativa sin ánimo de lucro por resolución del Director General de Trabajo de 4 de febrero de 2014, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas con el n.º 47MU783F, con C.I.F.: F-30217632, nombrada por Acuerdo de la Asamblea General Universal de Socios de 22 de febrero de 2013, elevado a público mediante escritura de cese y nombramiento de cargos del Consejo Rector e interventor de la entidad, otorgada con fecha 6 de agosto de 2013 (n.º de protocolo 1.505) ante notario del Ilustre Colegio de Murcia, D. Carlos de Andrés-Vázquez Martínez.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración.

Manifiestan

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley, refiriéndose a aquel alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Segundo.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación, donde regula la respuesta educativa que ha de dársele al alumnado que por condiciones y circunstancias personales requieren una actuación educativa compensatoria para garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo. Entre este alumnado se encuentran aquellos procedentes de un medio social desfavorecido y con escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar. La educación compensatoria e intercultural ha de garantizar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional de este alumnado, así como la consecución de los objetivos y competencias básicas establecidas para las distintas etapas educativas.

Tercero.- Que por otra parte, el citado Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Cuarto.- Que COPEDECO Sociedad Cooperativa de Iniciativa social tiene como finalidad, promover, apoyar y desarrollar proyectos de interés educativo, cultural, de integración laboral y social, asistencial, de educación social y familiar y de orientación en beneficio de los siguientes colectivos: infancia, juventud, mujer, inmigrantes, mayores, familias, personas con discapacidad, y en general a todos aquellos colectivos en situación o riesgo de exclusión social, y a la población en general dentro de su ámbito de actuación, favoreciendo en todo momento la promoción y rehabilitación de la salud relacional familiar y escolar, la prevención de hábitos o conductas de riesgo en el entorno familiar y educativo y de la salud emocional y social.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este convenio de colaboración el desarrollo del programa de intervención para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en riesgo de exclusión social, lo suscriben con arreglo a las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales de COPEDECO Sociedad Cooperativa de Iniciativa social, (en adelante, COPEDECO) del programa de atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de atención y apoyo psicosocial será desarrollado en los centros educativos que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y COPEDECO.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del programa de intervención los menores entre 6 y 16 años en situación de riesgo social, que presenten necesidades sociales no suficientemente cubiertas y que pueden ser susceptibles o están en proceso de atención y/o acompañamiento social que, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y COPEDECO.

Las actuaciones contempladas en el programa de integración se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por COPEDECO desarrollarán el programa de atención y apoyo psicosocial entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del programa de atención y apoyo psicosocial, objeto del presente convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Los gastos ocasionados en la implantación del programa correrán a cargo de COPEDECO.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de COPEDECO las siguientes:

1. Realizar el programa de atención y apoyo psicosocial en los centros educativos, públicos y privados concertados, y con los niños y niñas que se encuentren en situación de riesgo social, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades el contenido del programa de intervención que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de intervención, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social, alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será enviada al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de COPEDECO con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de integración, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de atención y apoyo psicosocial con los niños y niñas que se encuentren en situación de riesgo social.

2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

3. Coordinar la actuación de los profesionales de COPEDECO en los centros públicos y privados concertados acordados.

4. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por COPEDECO, el Presidente o persona en quien delegue y el Secretario o persona en quien delegue, y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio establece una relación de las mencionadas en el apartado c) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—Por COPEDECO Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, la Presidenta, María Jiménez Gil.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

4565 Resolución de 24 de marzo de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación ADANER (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la utilización del Centro de Día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER.

Visto el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADANER (Asociación de anorexia nerviosa y bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER, suscrito por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en fecha 13 de marzo de 2015 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADANER (Asociación de anorexia nerviosa y bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER.

Murcia, a 24 de marzo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación ADANER (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la utilización del Centro de Día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER

En Murcia, a 13 de marzo de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 19 de diciembre de 2014.

Y de otra, Doña Emilia Hernández López, Presidenta de la Asociación ADANER Murcia (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia) con C.I.F.: G-73246191, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de los estatutos de dicha Asociación.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto de la Presidencia número 4/2014, de 10 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su Capítulo IV a la Compensación de las desigualdades en la educación, y expresa en el artículo 22, referido a la convalecencia en domicilio, que corresponde a la Consejería con competencias en educación establecer los servicios específicos que garanticen la continuidad del proceso educativo de este alumnado a fin de compensar la situación de desventaja respecto a su permanencia y promoción en el sistema educativo, así como establecer los criterios respecto del personal docente que prestará estos servicios y asegurar la coordinación entre éstos, el centro educativo al que pertenece el alumno y la propia Administración educativa.

Tercero.- Por otra parte, el citado Decreto nº 359/2009, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 38 referido a la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, que con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad establecido en el artículo 1, apartado h, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería con competencias en educación promoverá la colaboración con las distintas administraciones públicas e instituciones y organismos públicos y privados, de nivel estatal, autonómico o local, tanto para garantizar la adecuada atención a la diversidad del alumnado en igualdad de oportunidades como para dar respuestas concretas a las necesidades específicas de apoyo educativo, favoreciendo en todo momento la inclusión educativa y la inserción sociolaboral de los mismos.

Cuarto.- Que el desarrollo de los apoyos educativos domiciliarios se realizarán conforme a la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este Convenio de colaboración, la utilización del Centro de día ADANER Murcia para el desarrollo del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por la asociación ADANER Murcia, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración, es la utilización del Centro de día ADANER Murcia (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la realización de los apoyos educativos domiciliarios a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER, previa autorización por las familias afectadas.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los apoyos educativos domiciliarios en el Centro ADANER, el alumnado con trastornos de la conducta alimentaria, atendido por ADANER Murcia, previa autorización de las familias afectadas, y conforme a lo establecido en la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria.

Los apoyos educativos domiciliarios se llevarán a cabo en el Centro de día ADANER Murcia, por los profesores/as de apoyo, en el horario establecido en la Resolución de autorización de prestación de atención educativa domiciliaria, en cada caso.

Tercera.- Compromiso económico.

La utilización del Centro de día ADANER para el desarrollo de los apoyos educativos, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico adicional al previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de ADANER las siguientes:

1. Facilitar el uso en precario de las dependencias del Centro de día ADANER y mantenerlas en condiciones aptas para impartir el apoyo educativo.
2. Asumir los gastos de mantenimiento, limpieza y conservación de las citadas dependencias.
3. Garantizar la responsabilidad patrimonial del Centro de día ADANER.
4. Colaborar con el Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en la coordinación de los apoyos educativos domiciliarios que se desarrollen en el Centro de día ADANER.

5. Mantener una estrecha coordinación con los profesores que realizan los apoyos educativos domiciliarios en el Centro de día ADANER; previa autorización de las familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo de los apoyos educativos domiciliarios que se realizan en el Centro de día ADANER.

2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento de dichos apoyos educativos domiciliarios.

3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo de este convenio de colaboración.

4. Proporcionar los profesores de apoyo necesarios para la realización del objeto del convenio.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará de presidenta; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por ADANER, el/la Presidente/a o persona en quien delegue; el/la Secretario/a o persona en quien delegue y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—Por la Asociación ADANER (Asociación de anorexia nerviosa y bulimia, Región de Murcia), la presidenta, Emilia Hernández López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

4566 Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se publican las subvenciones concedidas por el IMAS, en el último trimestre de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las entidades subvencionadas por el IMAS durante el último trimestre de 2014, con cargo a los presupuestos de dicho año. El contenido y datos de la relación se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 25 de marzo de 2015.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Leopoldo Navarro Quílez.

CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD	IMPORTE EN EUROS	CONCEPTO
Resolución de 12 de noviembre de 2014 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2014	510400 314C 485.02	COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL "EL CANDIL"	36.702,00	Programas para realización de itinerarios de inserción socio-laboral con personas en situación o riesgo de exclusión social
		ASOCIACIÓN RASCASA	33.004,00	
		CRUZ ROJA ESPAÑOLA REGIÓN DE MURCIA	37.257,00	
		COLECTIVO "LA HUERTECICA" PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	51.901,00	
		COLECTIVO "LA HUERTECICA" PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	49.264,00	
		COLECTIVO "LA HUERTECICA" PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	51.828,00	
		HERMANOS MARISTAS PROVINCIA MEDITERRANEA	23.130,00	
		FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	41.608,00	
		CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA	52.988,00	
		CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA	22.067,00	
		ASOCIACIÓN TRAPEROS DE EMAÚS DE LA REGIÓN DE MURCIA	41.688,00	
		ASOCIACIÓN COLUMBARES	41.095,00	
		ASOCIACIÓN COLECTIVO PARÉNTESIS	36.239,00	
		RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	39.565,00	
		FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO	17.094,00	
		ASOCIACIÓN LORQUINA DE PADRES CONTRA LA DROGA (NYPACOLD)	30.208,00	
		ASOC. CURA REHAB. Y REINSERCIÓN DE TOXIC. BETANIA	26.304,00	
		FUNDACIÓN SIERRA MINERA	33.043,00	
		REDES PARA LA INSERCIÓN SOCIOEDUCATIVA	30.787,00	
		FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	27.485,00	
FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	46.743,00			
		TOTAL	770.000,00	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

4567 Anuncio de formalización del contrato de suministro de vestuario deportivo con destino a la Dirección General de Juventud y Deportes para los participantes de la Región de Murcia en los Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas en Edad Escolar.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Empleo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 8/14

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Suministro de vestuario deportivo con destino a la Dirección General de Juventud y Deportes para los participantes de la Región de Murcia en los Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas en Edad Escolar".
- c) Lugar de ejecución: Región de Murcia
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 18412000-0: Ropa deportiva.
- e) CPA (Referencia de Nomenclatura): 14.19: Otras prendas de vestir y accesorios

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. Valor estimado del contrato.

41.590,00 €

5. Presupuesto base de licitación.

41.590,00 €, I.V.A. excluido.

- a) Financiación: Comunidad Autónoma: 100%.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 27/03/2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31/03/2015.
- c) Contratista: MONROY SPORT S.L.
- d) Importe de adjudicación: 36.992,00 € I.V.A. excluido.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, a 6 de abril de 2015.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

4568 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 1/2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
PETCUS ELENA	X08620157X	ABANILLA	2015/1	150

Murcia a 1 de abril de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

4569 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 356/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
SEMITIEL IBÁÑEZ JOSÉ MARÍA	77523449V	CIEZA	2014/356	1000

Murcia, a 1 de abril de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

4570 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 358/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
EL GOUAL HASSANE	X03499487Z	TORRE-PACHECO	2014/358	300	

Murcia, a 1 de abril de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

4571 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 335/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Stoica Iuliana	X04887614E	FORTUNA	2014/335	300

Murcia, 1 de abril de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

4572 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 296/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
De la Red Calvo Milena	23295797V	LORCA	2014/296	150	

Murcia, a 1 de abril de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

4573 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de industria destinada a la fabricación de pinturas y almacenamiento de productos químicos, en el término municipal de Murcia, a solicitud de MOYPE, S.A., con CIF: A30048300. Expte. 24/14 AU/AAU.

La Dirección General de Medio Ambiente ha resuelto el 28 de enero de 2015, que el proyecto de "Industria destinada a la fabricación de pinturas y almacenamiento de productos químicos", en el término municipal de Murcia no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180).

Murcia, a 28 de enero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4574 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Redacción del proyecto de construcción de nuevo vial de comunicación de ambos márgenes del río Guadalentín en la zona Sur de Lorca (Ronda Sur Central. Tramo 2). Expte. 7/2015.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 7/2015

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de construcción de nuevo vial de comunicación de ambos márgenes del río Guadalentín en la zona Sur de Lorca (Ronda Sur Centra. Tramo 2)

c) CPV (Referencia de Nomenclatura):

711212: Servicios técnicos de ingeniería para la construcción

d) CPA (Referencia de Nomenclatura):

71311300-4: Servicios de consultoría en infraestructura

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento Negociado sin Publicidad

4. Valor estimado del contrato: 60.000,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 60.000,00 euros

b) Importe total: 72.600,00 euros

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 25/03/15

b) Fecha de formalización del contrato: 26/03/15

c) Contratista: M&K Ingeniería Civil, S.L.U.

d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 59.000,00 Euros importe total: 71.390,00 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por se la oferta mas ventajosa

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 31 de marzo de 2015.—El Consejero, P.D. el Secretario General, Orden 4/12/2014 (Borm N.º 282 de 9/12/2014), Diego-M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4575 Notificaciones de solicitudes de requerimiento de acreditación de representación en los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transporte por carretera.

Intentada la notificación expresa a las personas físicas/jurídicas que abajo se relacionan, de los requerimientos de acreditación de la representación legal (art. 32.3 y 4 de la Ley 30/1992), relativos a recursos de alzada interpuestos contra Resoluciones sancionadoras en materia de transportes por carretera, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Inspección y Sanciones – Dirección General de Transportes, Costas y Puertos-, sito en Plaza de Santoña, N.º 6, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Se advierte expresamente que, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les notifica dichos requerimientos.

Denunciado: MOVIARCOS,S.L

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 28/05/2009

N.º Expediente Sancionador: SAT.1837/2008

Fecha Solicitud Requerimiento: 17/09/2014

Denunciado: PRODUCTOS TORREMAR SL

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 11/06/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.2379/2013

Fecha Solicitud Requerimiento: 17/10/2014

Denunciado: AURBUS, S.A.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 11/06/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.2761/2013

Fecha Solicitud Requerimiento: 20/10/2014



Denunciado: RUIZ LORQUI, S.A.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 24/06/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.2878/2013

Fecha Solicitud Requerimiento: 26/08/2014

Denunciado: FRIGOMED 2011 SL

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 27/06/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.4025/2013

Fecha Solicitud Requerimiento: 28/08/2014

Denunciado: MACHADO BUS SL

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 08/07/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.4517/2013

Fecha Solicitud Requerimiento: 24/09/2014

Denunciado: DISTRIBUCIONES MURCIADULCE SL

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 17/06/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.4823/2013

Fecha Solicitud Requerimiento: 01/10/2014

Denunciado: EUROSOL CARGO, S.A.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 12/08/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.5383/2013

Fecha Solicitud Requerimiento: 23/10/2014

Representante: AGUILAR LOPEZ, ADELAIDA

Denunciado: INDUSTRIAL RYCACI SL

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 18/08/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.5469/2013

Fecha Solicitud Requerimiento: 29/10/2014

Denunciado: BOVIPORSA SL

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 10/10/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.5509/2013

Fecha Solicitud Requerimiento: 30/10/2014

Denunciado: BOVIPORSA SL

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 10/10/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.5525/2013

Fecha Solicitud Requerimiento: 30/10/2014



Denunciado: CALENDULA EXPLOTACIONES AGRICOLAS, S.L

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 31/07/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.115/2014

Fecha Solicitud Requerimiento: 21/11/2014

Representante: GRANA GIL, ENRIQUE

Denunciado: COMPAÑIA AGRICOLA DE AXARQUIA SL

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 25/07/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.180/2014

Fecha Solicitud Requerimiento: 21/11/2014

Denunciado: MASEGOTRANS, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 19/11/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.339/2014

Fecha Solicitud Requerimiento: 04/12/2014

Denunciado: TDM TRANSLINO, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 07/11/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.362/2014

Fecha Solicitud Requerimiento: 26/11/2014

Denunciado: SERENOTRANS, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 22/08/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.444/2014

Fecha Solicitud Requerimiento: 27/11/2014

Denunciado: TRANSITOS DIMA SL

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 05/09/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.800/2014

Fecha Solicitud Requerimiento: 23/12/2014

Denunciado: SERENOTRANS, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 01/09/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.873/2014

Fecha Solicitud Requerimiento: 30/12/2014

Murcia, a 30 de marzo de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4576 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT6725/2014

Denunciado: ZAIDI, RACHID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BATALLA DE LAS FLORES N.º 1 piso 4 pta. A. 30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL PALMAR HASTA LA ALJORRA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CARNE DE CORDEROS.

Norma infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción propuesta: 4001 Euros

Fecha denuncia: 02/06/2014

Fecha incoación: 26/11/2014

Matrícula: 5778BDG

N.º Expediente: SAT7149/2014

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CM REAL-APDO 82- N.º 20. 30876 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: Obstrucción, según acta que se adjunta.

Norma infringida: Art. 33.3 LOTT Art. 33.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.12 LOTT

Sanción propuesta: 4001 Euros

Fecha denuncia: 10/12/2014

Fecha incoación: 10/12/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT7223/2014

Denunciado: EUROFRAN-2020 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 14. 30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA CARTAGENA UTILIZANDO UN TACÓGRAFO ANALOGICO QUE CARECE DE LOS PRECINTOS O PLACAS PRECEPTIVOS O DE ALGUNO DE LOS DATOS OBLIGATORIOS. CARECIENDO DEL PRECINTO LA PLACA DE MONTAJE DEL TACOGRAFO, SE ADJUNTA FOTOGRAFIA.

Norma infringida: Anexo I.V.3 Reglamento CEE 3821/85 Anexo I.V.4 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.34 LOTT

Sanción propuesta: 1001 Euros

Fecha denuncia: 08/07/2014

Fecha incoación: 11/12/2014

Matrícula: 1463DCH

N.º Expediente: SAT7281/2014

Denunciado: HERNANDEZ GUERRERO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV EURO N.º 7. 47009 VALLADOLID (VALLADOLID)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA HELLIN DE CARÁCTER PÚBLICO, UTILIZANDO PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA QUE REQUIERE EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCER PAÍS (NO DE LA UE), CARECIENDO EL CONDUCTOR DE ESTE CERTIFICADO. CONDUCTOR DE ECUADOR.

Norma infringida: Art. 1 Orden FOM/3399/02

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.9 LOTT

Sanción propuesta: 601 Euros

Fecha denuncia: 17/07/2014

Fecha incoación: 15/12/2014

Matrícula: 2732GLZ

N.º Expediente: SAT7282/2014

Denunciado: HERNANDEZ GUERRERO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV EURO N.º 7. 47009 VALLADOLID (VALLADOLID)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA HELLIN LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 15:27 HORAS DE FECHA 27/06/14 Y LAS 15:27 HORAS DE FECHA 28/06/14 DESCANSO REALIZADO 5:11 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 10:16 HORAS DE FECHA 28/06/14 Y LAS 15:27 HORAS DE FECHA 28/06/14 ELLO. SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 2 HORAS. REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS.

Norma infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.5 LOTT

Sanción propuesta: 1500 Euros

Fecha denuncia: 17/07/2014

Fecha incoación: 15/12/2014

Matrícula: 2732GLZ

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a Eva M.^a Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 31 de marzo de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4577 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2512/2014

Denunciado: EXPORTACIONES PASER, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VENEZUELA -NAVE 10C- 7-8 N.º 1
30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CIEZA HASTA MULA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. ARRENDAMIENTO POR EXPORTACIONES PASER SL, B-73466591-CIF, TRANSPORTANDO PERFUMERIA. TITULAR: PERFUMERIAS HERMANOS SANCHEZ CRESPO SL. MATRICULA: 1609-FKL.

Norma Infringida: Orden de 20/07/95

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.9 LOTT Art. 142.8 LOTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 03/12/2013

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030414320145102

N.º Expediente: SAT3424/2014

Denunciado: TRANSFRIO RAFAL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: BO SAN JOSE N.º S/N
03360 CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)

Hechos: La carencia, falta de datos esenciales, ocultación o falta de conservación de la documentación de control. Transporta 1 palet de botes de tomate (700 Kgs) careciendo de documento de control que presenta del nombre de la empresa transportista y matrícula, albarán N.º 176/14 (Diligenciado)

Norma Infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.17 LOTT

Sanción: 401 Euros



Fecha Denuncia: 18/02/2014

Matrícula: A-0753-DW

Liquidación: 1404509910391030032520155108

N.º Expediente: SAT4321/2014

Denunciado: TRANSPORTES EVA Y ROCIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE LOS MARTIRES N.º 35

30170 MULA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA MULA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 28700 KGS. MMA: 26000 KGS. EXCESO: 2700 KGS. 10,38%. TRANSPORTISTA: SANCHEZ PARRA, SALVADOR. MATRICULA: MU-9723-BU.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.2 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2014

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030053820155100

N.º Expediente: SAT4473/2014

Denunciado: ALMEN TEST TRES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE ANDALUCIA N.º 64

41880 RONQUILLO (EL) (SEVILLA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALDEMORO HASTA ORIHUELA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANTAL DE 98:08 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 10/02/14 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 24/02/14. EXCESO 8:08 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SOBRE EL TIEMPO MÁXIMO DE CONDUCCIÓN BISEMANTAL DE 90 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.3 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 05/03/2014

Matrícula: 8115HFC

Liquidación: 1404509910391030081420155105

N.º Expediente: SAT4561/2014

Denunciado: TRANSPORTES LLANOS DE ALBACETE SC

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE MADRID -APDO DE CORREOS 5173- km.
242 N.º

02007 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ALBACETE
LLEVANDO MAL COLOCADO EL DISCO DIAGRAMA EN EL APARATO DE CONTROL,
IMPIDIENDO SU LECTURA. NO MARCANDO LOS ESTILETES, EN EL APARATO
TACOGRAFO, SE RECOGE DISCODIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 15.2 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.33 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2014

Matrícula: CS8311AT

Liquidación: 1404509910391030019220155102

N.º Expediente: SAT4768/2014

Denunciado: FRIGOPONIENTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALBOX N.º 1 piso 1.º pta. J

04738 VICAR (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA JAVALI
LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA
QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:37 HORAS, ENTRE
LAS 02:06 HORAS DE FECHA 05/03/14 Y LAS 16:24 HORAS DE FECHA 05/03/14.
EXCESO 0:37 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA
SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2014

Matrícula: 9903FWY

Liquidación: 1404509910391030084420155101

N.º Expediente: SAT4771/2014

Denunciado: FRIGOPONIENTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALBOX N.º 1 piso 1.º pta. J

04738 VICAR (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA JAVALI
LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA
QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 11:01 HORAS, ENTRE
LAS 11:10 HORAS DE FECHA 20/03/14 Y LAS 13:32 HORAS DE FECHA 21/03/14.
EXCESO 1:01 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 1 HORA SOBRE
UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.2 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2014

Matrícula: 9903FWY

Liquidación: 1404509910391030084620155107

N.º Expediente: SAT4773/2014

Denunciado: FRIGOPONIENTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALBOX N.º 1 piso 1.º pta. J

04738 VICAR (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA JAVALI LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:33 HORAS, ENTRE LAS 01:46 HORAS DE FECHA 09/03/14 Y LAS 16:26 HORAS DE FECHA 09/03/14. EXCESO 0:33 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2014

Matrícula: 9903FWY

Liquidación: 1404509910391030084720155100

N.º Expediente: SAT4775/2014

Denunciado: FRIGOPONIENTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALBOX N.º 1 piso 1.º pta. J

04738 VICAR (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA JAVALI LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 9:42 HORAS, ENTRE LAS 08:56 HORAS DE FECHA 06/03/14 Y LAS 23:58 HORAS DE FECHA 06/03/14. EXCESO 0:42 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2014

Matrícula: 9903FWY

Liquidación: 1404509910391030084820155102

N.º Expediente: SAT4776/2014

Denunciado: FRIGOPONIENTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALBOX N.º 1 piso 1.º pta. J

04738 VICAR (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA JAVALI LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 11:10 HORAS DE FECHA 20/03/14 Y LAS 11:10 HORAS DE FECHA 21/03/14 DESCANSO REALIZADO 4:14 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 01:50 HORAS DE FECHA 21/03/14 Y LAS 06:04 HORAS DE FECHA 21/03/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO INFERIOR A 4,5 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.1 LOTT

Sanción: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2014

Matrícula: 9903FWY

Liquidación: 1404509910391030084920155104

N.º Expediente: SAT4957/2014

Denunciado: MATTEWS MEDIA SLU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV 28 DE FEBRERO N.º 54

04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALBOX HASTA CARTAGENA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PRENSA EXTRANJERA PARA DISTRIBUCIÓN EN COMERCIOS. SE APORTA COMO PRUEBA FOTOGRAFIA DE LA MERCANCIA Y VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 26/03/2014

Matrícula: 3039FYT

Liquidación: 1404509910391030115920155107

N.º Expediente: SAT5128/2014

Denunciado: GARCIA GONZALEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE GRANADA- CUEVAS DEL CAMPO- N.º 2

18813 GRANADA (GRANADA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO

CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACOGRAFO. INACTIVIDAD DESDE LA JORNADA 21/02/14 A LAS 11:31 H. HASTA JORNADA 27/02/14 QUE INICIA LA CONDUCCION A LAS 07:31 H. HASTA JORNADA 27/02/14 QUE INICIA LA CONDUCCION A LAS 07:36 H. UTC. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR NI DISCOS DIAGRAMA. SI POSEE NO PORTA EN VEHIUCLO.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 06/03/2014

Matrícula: 6537-FPY

Liquidación: 1404509910391030116320155107

N.º Expediente: SAT5139/2014

Denunciado: SERENOTRANS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LORCA N.º 14

30153 CORVERA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: MINORACION DEL DESCANSO DIARIO EN 3 HORAS Y 30 MINUTOS SOBRE UN PERIODO DE 9 HORAS. LA JORNADA 27-28/03/14 INICIA A LAS 07:00 H. FINALIZANDO LA CONDUCCION EN DISCO A LAS 21:20 H. DEL DEL 27/03/14 CONTINUANDO LA JORNADA EN UN VEHICULO EXCLUIDO DEL AMBITO DE APLICACION DEL RGTO 561/06 HASTA LAS 03:30 H. DEL 28/03/14. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO JORNADA 27/28-03-14 Y COPIA CERTIFICADO ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.1 LOTT

Sanción: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 29/03/2014

Matrícula: 7730-DLZ

Liquidación: 1404509910391030079420155107

N.º Expediente: SAT5523/2014

Denunciado: MARTINEZ ALONSO, ALBERTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOAQUIN SALAS N.º 2 piso 3.º pta. D

39011 SANTANDER (CANTABRIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTOMERA HASTA SANTANDER LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 7:16 HORAS, ENTRE LAS 11:52 HORAS DE FECHA 10/04/14 Y LAS 20:31 HORAS DE FECHA 10/04/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.4 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 16/04/2014

Matrícula: 0560HTJ

Liquidación: 1404509910391030046220155104

N.º Expediente: SAT5645/2014

Denunciado: CABALLERO ORTIN, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CAMPO DE FUTBOL MAYAYO N.º 98

30833 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BALSAPINTADA HASTA SAN CAYETANO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 05:57 HORAS DE FECHA 20/03/14 Y LAS 05:57 HORAS DE FECHA 21/03/14 DESCANSO REALIZADO 10:44 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:12 HORAS DE FECHA 20/03/14 Y LAS 04:56 HORAS DE FECHA 21/03/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 29/03/2014

Matrícula: 8498HHJ

Liquidación: 1404509910391030064720155108

N.º Expediente: SAT5647/2014

Denunciado: CABALLERO ORTIN, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CAMPO DE FUTBOL MAYAYO N.º 98

30833 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BALSAPINTADA HASTA SAN CAYETANO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 14:01 HORAS DE FECHA 02/03/14 Y LAS 14:01 HORAS DE FECHA 03/03/14 DESCANSO REALIZADO 6:01 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 08:00 HORAS DE FECHA 03/03/14 Y LAS 14:01 HORAS DE FECHA 03/03/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.5 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 29/03/2014

Matrícula: 8498HHJ

Liquidación: 1404509910391030064620155100

N.º Expediente: SAT5688/2014

Denunciado: FRIGOPONIENTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALBOX N.º 1 piso 1.º pta. J

04738 VICAR (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCANTARILLA HASTA MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 07:51 HORAS DE FECHA 11/03/14 Y LAS 07:51 HORAS DE FECHA 12/03/14 DESCANSO REALIZADO 8:48 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:03 HORAS DE FECHA 11/03/14 Y LAS 07:51 HORAS DE FECHA 12/03/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 31/03/2014

Matrícula: 9903FWY

Liquidación: 1404509910391030097020155101

N.º Expediente: SAT5694/2014

Denunciado: COOABIPUERTO SC DE TRABAJOS ASOCIADOS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MOLINO DEL PLATERO-BUZON 13 URB. BELLA BAHIA N.º

11500 PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (CADIZ)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FIGUERES HASTA ALGECIRAS NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. PRESENTA SOLICITUD DE FECHA DICIEMBRE 2013.- CONSULTADA BASE DATOS CONSTA TARJETA VALIDA HASTA 28-02-2014.- TRANSPORTA LUNAS DE VEHICULO.-.

Norma Infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 01/03/2014

Matrícula: 7478HTM

Liquidación: 1404509910391030097120155102

N.º Expediente: SAT5714/2014

Denunciado: ERAZO ROMAN, JORGE WILFRIDO

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL REYES CATOLICOS N.º 16 piso BJ
30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO TURISMO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. MANIFIESTA HABER PAGADO 5 EUROS. VIAJEROS: NOEYE OUMY SARR (Y0884062W) TRAYECTO DESDE C/CATEDRATICO FERNANDO PIÑUELA HASTA CABEZO CORTAO (ED. EXTRANJERIA).

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 25/09/2014

Matrícula: MU-0172-BS

Liquidación: 1404509910391030097420155108

N.º Expediente: SAT5770/2014

Denunciado: BAÑOS LOPEZ, JOSE RAMON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIRA MAESO N.º 79 pta. Dª
04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: LA FALTA DE CONSIGNACION DEL LUGAR DE COMIENZO O DEL FINAL DE UTILIZACION EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESION DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO. NO REALIZA ENTRADAS MANUALES EN JORNADAS 18/04/14 HASTA JORNADA 19/04/04. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET A MODO DE PRUEBA DE LAS JORNADAS RESEÑADAS.

Norma Infringida: Art. 15.5 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.4 LOTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2014

Matrícula: 3323-FFM

Liquidación: 1404509910391030097820155108

N.º Expediente: SAT5796/2014

Denunciado: PAJARO CARMEN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM REAL DE LA VILLA N.º 63 piso 1 pta. DC
21400 AYAMONTE (HUELVA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA CARGA COMPLETA DE PESCADO, DESDE CULLERA (V) HACIA GRANADA. COMPROBADO EN TCM. SE ADJUNTA ALBARAN QUE PRESENTA A MODO DE PRUEBA EN BOLETIN., FIGURANDO EN J.P.T EL VEHICULO DESTINADO A SERVICIO PUBLICO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 03/04/2014

Matrícula: 8954-HLB

Liquidación: 1404509910391030098220155101

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 31 de marzo de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

4578 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), contra el Centro Social de los Mayores de Zeneta, con CIF G-30233651, (Exp. 2010/00053).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber al representante legal del Centro Social de Los Mayores de Zeneta cuyo último domicilio conocido, a efectos de notificación es, Avda. Juan Carlos I, 23, CP 30588 (Zeneta), que con fecha de 13 de febrero de 2015, la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), dictó notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro, relativo a la concesión otorgada mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, de fecha 20 de septiembre de 2010, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución del proyecto ajustado "Animayores 2010".

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, 7 de Murcia, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación. Asimismo, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que presente los documentos o alegaciones que estime pertinentes ante la Asesoría Facultativa de la Dirección General de Personas Mayores.

Murcia, 31 de marzo de 2015.—El Director General de Personas Mayores, Enrique Pérez Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

4579 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), contra la Asociación de Pensionistas de Cehegín, con CIF G -30121685. (Expte. 2010/00194).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber al representante legal de la Asociación de Pensionistas de Cehegín, cuyo último domicilio conocido, a efectos de notificación es C/ Pérez Villanueva, 49, CP 30430 (Cehegín) que con fecha de 5 de febrero de 2015, la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), dictó notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro, relativo a la concesión otorgada mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción social, de fecha 20 de septiembre de 2010, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de un proyecto ajustado "Taller de Risomemoria".

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, 7 de Murcia, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación. Asimismo, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que presente los documentos o alegaciones que estime pertinentes ante la Asesoría Facultativa de la Dirección General de Personas Mayores.

Murcia, 31 de marzo de 2015.—El Director General de Personas Mayores, Enrique Pérez Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla

4580 Corrección de error en el anuncio de relación de locales oficiales y locales públicos para la realización de actos de campaña electoral.

Doña Macarena Valcárcel García, Secretaria de la Junta Electoral de Zona Yecla-Jumilla por medio del presente se hace saber:

Que en el BORM miércoles 15 de abril de 2015 y n.º 85 se han publicado en la Sección 3. Anuncios en el apartado II Administración General del Estado, la relación de locales oficiales y lugares públicos que han reservado los Ayuntamientos pertenecientes a esta Junta electoral de Zona de Yecla-jumilla, para la realización de la campaña gratuita de actos de campaña electoral y, habiéndose incluido erróneamente en los locales cerrados de la localidad de Jumilla el local n.º 10. "Teatro Vico", el mismo ha de excluirse de los locales para la campaña electoral en Jumilla.

Expedido el presente para la rectificación y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Yecla a 15 de abril de 2015.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

4581 Procedimiento ordinario 434/2013.

6360A0

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0005381

Procedimiento ordinario 434/2013

Sobre: Otras materias.

Demandante: Banco Santander S.A. Banco Santander S.A.

Procurador: Diego Frías Costa.

Don Francisco Javier Moya Marín, María del Carmen Valero Martínez.

Edicto

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

Sentencia N.º 52/2015

En la ciudad de Cartagena, a 25 de marzo de 2015.

Vistos por el Sr. D. Fernando Madrid Rodríguez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario n.º 434/13, promovidos por Banco de Santander S.A representado por el/la Procurador (a) Frías Costa y dirigido por el Letrado Castillo Rovira contra Francisco Javier Moya Marín y M.ª del Carmen Valero Martínez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Frías Costa en nombre y representación de Banco de Santander S.A, debo condenar y condeno a Francisco Javier Moya Marín y M.ª del Carmen Valero Martínez a que abone al actor la cantidad de 15.471,15 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, desde la presente sentencia conforme al artículo 576 LEC y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. En caso de proceder a la interposición del recurso de apelación, deberá el recurrente depositar la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco de Santander.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Francisco Javier Moya Marín y a María del Carmen Valero Martínez se expide la presente.

En Cartagena a 25 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4582 Ejecución de títulos judiciales 249/2013.

NIG: 30016 44 4 2009 0203898

N28150

Ejecución de títulos judiciales 249/2013

Procedimiento origen: Demanda 1.903/2009

Sobre ordinario

Demandante: Mamadou Camara.

Demandado/s: Riegos Olfer SLL, Star Ecosystems S.L., Mapfre Seguros

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 249/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mamadou Camara, contra la empresa Riegos Olfer SLL y Star Ecosystems S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de Insolvencia, en fecha 11/02/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Riegos Olfer SLL y Star Ecosystems S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.883'91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente, una vez firme esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139/0000/64/0249/13



en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Riegos Olfer SLL y STAR Ecosystems S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4583 Ejecución de títulos judiciales 185/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0007499

Ejecución de títulos judiciales 185/2013

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 943/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Zhora Hamiri

Abogado: José Alcaraz Arcas

Demandados: Cafetería Confitería Ronna S. Coop., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 185/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zhora Hamiri contra la empresa Cafetería Confitería Ronna S. COOP., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Secretaria Judicial, Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, 19 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- La presente ejecución se despachó, por resolución de fecha a instancia de Zhora Hamiri contra Cafetería Confitería Ronna S. COOP., siendo ambas partes respectivamente, ejecutante y ejecutada.

Segundo.- Por el Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia se ha declarado a Cafetería Confitería Ronna S. COOP. en situación de concurso por resolución de fecha 16/01/15.

Fundamentos de derecho

Único.- El artículo 55.1 de la Ley 22/2003 de 9 de julio, concursal, manifiesta que declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.

Hasta la aprobación del plan de liquidación, podrán continuarse aquellos procedimientos administrativos de ejecución en los que se hubiera dictado diligencia de embargo y las ejecuciones laborales en las que se hubieran embargado bienes del concursado, todo ello con anterioridad a la fecha de declaración del concurso, siempre que los bienes objeto de embargo no resulten necesarios para la continuidad de la actividad profesional o empresarial del deudor.

El apartado 2 del mismo artículo, dispone que las actuaciones que se hallaran en tramitación quedarán en suspenso desde la fecha de declaración de concurso, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los respectivos créditos.

En concordancia con lo anterior, dispone el artículo 568.2 de la LEC, que el/la Secretario/a Judicial decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.

2.- Continuar la vía de apremio sobre los bienes muebles embargados en virtud de resolución de fecha 14/01/14.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 3093-0000-64-0185-13 del Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cafetería Confeitería Ronna S. COOP., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4584 Delegación de las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2015, se delega en la Concejala de este Ayuntamiento doña Carmen Ruiz Mulero, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 11 de abril de 2015.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 6 de abril de 2015.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4585 Exposición pública de expediente GEN-RECU/2015/401, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales 2.0.0, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y 3.7.0., reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Conforme dispone el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, el expediente GEN-RECU/2015/401, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2.0.0, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y 3.7.0., reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, que fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de abril de 2015, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

El acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones.

Cieza, 8 de abril de 2015.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4586 Exposición pública de las modificaciones n.º 3 del Presupuesto del 2015, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre partidas con distinto nivel de vinculación jurídica.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 1 de abril del 2015, se ha procedido a la aprobación inicial de las modificaciones n.º 3 del vigente Presupuesto del ejercicio 2015, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinto nivel de vinculación jurídica.

De conformidad con el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público las citadas modificación del Presupuesto, durante un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobados dichos Acuerdos.

La Unión, 8 de abril de 2015.—El Concejal Delegado Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4587 Notificación de caducidad de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente.

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que este Ayuntamiento dará baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a quienes incumpliendo lo dispuesto por los art. 15 y 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Rég. Local, modificada por la Ley 14/2003. Así como por la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dcción. Gral. de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el art. 21.1ª de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados. Tras las correspondientes comunicaciones, e intentos de notificación del Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2015, en el que se acordaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, y no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un período de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el periódico oficial, durante los que se requiere, a las personas relacionadas, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en C/ Mata, nº 4, bajo, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

ADJEI KWABENA	H2310953	06/03/1978
AIT ZINEB HICHAM	QX4803010	26/12/1986
ARAUZ RIOS MARIA ESTELA	Y3290749S	29/10/1983
BOUHFAZ ABDERRAHMANE	Y638579K	15/01/1988
CALAPUCHA YAGUANA EVELIN JAZMIN	1722335211	01/09/1998
CALAPUCHA YAGUANA KELY PAOLA	1722335138	19/08/2000
CHARAF WAFAA	Y2300666J	24/04/1991
CONDORI QUISPE BETTY	Y1036494J	25/05/1985
DAHBI JAMAL	Y1571898T	17/08/1977
DEVISHEV VITALY	X7332782Z	25/09/1981
DIANI MOHAMED	W 873913	20/12/1979
EL BOUANANI ABDERRAZZAK	Y2300676T	13/02/2011
EL FADEL GHIZLANE	SE9451671	13/01/1986
EL QABTI MOHAMMED AMIN	Y1742421R	06/11/2010
EZ ZEMZAMI ABDELLATIF	OZ6389161	24/11/1977
FETTANE AZIZ	Y2840862P	08/02/1988
FOUDAILI KHADIJA	X8586852D	01/04/1968
GADEA HERRERA JASSON ESTIK	C01313058	10/07/1996
GOMEZ ZORRILLA MIGUEL EDUARDO	SC 6260330	31/07/1989
GRIR KHALID	Y1699676J	04/11/1988
GUERROUBI RACHIDA	Y15089S	10/04/1974



GULER HAKAN	Y2101089F	14/01/1973
IBUJES FERNANDEZ JOSE LUIS	X8177394C	02/12/1983
ISALOVA NINA	ET419602	20/07/1952
KUMI JOHNSON	H1996878	15/03/1977
LAHROURI NOURA	X7489458Z	10/03/1980
MARDONES AGUAYO DANIEL ALEJANDRO	Y2304182X	11/08/1992
MARTINEZ MARTINEZ GABRIELA DENISSE	X6896066E	29/04/1987
MOUHAJIR SALAH	Y615817Y	06/10/1979
NOUARI ABDERRAHMANE	Y1217258C	03/10/2008
NOURY ABDELLAH	MU4056537	20/07/1969
OÑATE VEGA CAROLAN BELINDA	Y2662341J	07/04/2012
OUIOUF HAMIDI	PC4217573	15/03/1971
REBBAH YOUSSEF	X7849112V	17/12/1985
RODRIGUEZ CHAVARRIA JOSE ADRIAN	Y1074483Y	26/08/1969
ROMERO PADILLA JUSTIN		28/12/2012
SABALY IBRAHIMA	A254279	20/03/1983
SAILI EL MUSTAPHA	GY7979737	05/12/1972
SANIA BOUZEKRI	MV0649412	10/03/1979
VILLALTA GUALAN HEFER SAUL		09/11/2012
VILLAZANA FIGUEROA CAROLINA GABRIELA	X9617046X	08/08/1994
YILDIRIM RIDVAN	U 05257699	30/09/1989
YOUCEF MOSTEFA	3506312	16/02/1979
ZAOUID MOHAMED	WP2486891	03/06/1987
ZNAIDI MUSTAPHA	R976874	04/06/1978
ZURITA TERRAZAS ELVIS EDSON	7920502	01/05/1991
ZURITA TERRAZAS SAMUEL JOSUE	7920520	08/12/1999

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca, 7 de abril de 2015.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4588 Notificación de decreto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.

El Alcalde de Lorca

Hace saber: Que cumpliendo lo dispuesto en los Art 15 a 18 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en virtud a lo dispuesto en el art. 72 del R.P.D.T.E.L aprobado por R.D 1690/86 de 11 de julio reformado por R.D 2612/96 de 20 de diciembre, este Ayuntamiento iniciado y tramitado el expediente, dará la Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes a quienes, incumpliendo lo establecido en el Art 54 del citado Reglamento, y conforme con la Resolución de 9 de abril del 97 del Ministerio de Presidencia por la que se publica la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal; según lo dispuesto en los art 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J.A.P. y del P.A.C, figuran inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.

Instruidos los correspondientes expedientes de Baja de Oficio, y dada cuenta al Consejo Provincial de Empadronamiento, quien en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 2014, emite informe favorable para continuar con su tramitación, dictándose Decreto de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2015, y habiéndose intentado la notificación, se procede a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante 10 días hábiles, de la relación de afectados por los citados expedientes y que incluye un total de 393 personas, comenzando por Abderrahim Mzoudi, y finalizando por Segundo Basilio Castillo Lapo, haciéndoles saber a los interesados, que transcurrido el periodo, se procederá, sin mas trámite, a su Baja por Inclusión Indebida en el Padrón de Habitantes de este Municipio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en Lorca a 12 de marzo de 2015.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4589 Aprobación inicial por el pleno de 24 de febrero de 2015 del Reglamento de régimen interior del Centro de Día de Personas Mayores de Mazarrón. Expte. 1.01.01/15.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 24 de febrero de 2015, el reglamento de régimen interior del Centro de Día de Personas Mayores de Mazarrón. Artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón, a 4 de marzo de 2.015.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4590 Publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial para Campamento Público de Turismo de 1.ª categoría, en paraje Hoya de Parazuelos (diputación de Ifre), Mazarrón.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2015, aprobó definitivamente el Plan Especial para Campamento Público de 1.ª Categoría, en paraje Hoya de Parazuelos (Diputación de Ifre), Mazarrón; tramitado en este Ayuntamiento a instancias de D.ª Leonor y D. Javier Ladrón de Guevara Guerrero, según proyecto redactado por la arquitecta D.ª Ana Roche Jiménez (Registro y Acreditación de documentos profesionales COAMU 11/09/2014).

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, sin perjuicio de que en el plazo de un mes, pueda presentarse recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado.

De conformidad con el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Dcto. Legislativo 1/2005 de 10 de junio), en relación con los arts. 60.2 de la Ley 30/92 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; a continuación se publica el texto normativo íntegro e índice de planos que componen el proyecto:

ORDENANZAS REGULADORAS

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

TÍTULO III.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

TÍTULO IV.- CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS Y DE LA EDIFICACIÓN

TÍTULO V.- CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS Y ORDENANZAS

NORMAS GENERALES

NORMAS ESPECIFICAS

1. EDIFICABILIDAD MÁXIMA DE REPARTO
2. CONDICIONES ESTÉTICAS COMUNES A TODAS LAS EDIFICACIONES
3. CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO.

ORDENANZAS REGULADORAS

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Alcance

1. Las presentes Ordenanzas Reguladoras desarrollan los criterios y condiciones establecidas para el sector en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón.

2. Es competencia del presente Plan Especial fijar el resto de las condiciones urbanísticas que permitan asegurar la configuración urbana prevista en el P.G.O.U..

Artículo 2. Interpretación.

En todo lo que no esté previsto en estas Ordenanzas Regulatoras, relativo a definición de términos e interpretación de conceptos, regirá lo estipulado en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón que, en todo caso, serán de aplicación con carácter subsidiario y complementario en las situaciones no expresamente reguladas por este Plan Especial.

TÍTULO II.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Artículo 3.- Instrumentos de desarrollo

1. Para la puesta en funcionamiento del campamento se realizara un "Proyecto Técnico" que definirá las edificaciones y obras de urbanización a realizar, y previo al inicio de las obras, se presentara a los organismos correspondientes para que verifiquen la validez y cumplimiento de todos los apartados de las Normas que le sean de aplicación.

2. El contenido de dicho proyecto será el establecido en la legislación vigente y a la vez se sujetara a lo previsto en las Normas Urbanísticas del Plan General. Deberán cumplir a su vez las condiciones específicas que, en su caso, se establecen en el presente Plan Especial.

3. En dicho proyecto se podrán introducir ajustes y adecuaciones en lo referente a las anchuras, materiales y calidades de los viales, para adecuarlos a las condiciones técnicas o de cálculo que en su momento puedan surgir en la redacción de estos.

Artículo 4. Secuencia de ejecución de la urbanización.

1. La urbanización se ejecutara de acuerdo con el Plan de Etapas previsto en este Plan Especial, no obstante, este Plan de Etapas podrá verse alterado por parte del promotor de acuerdo con sus disponibilidades financieras y respondiendo a las demandas percibidas en cada momento.

2. La urbanización, (infraestructuras externas e internas), se ejecutara previamente a la edificación. No obstante, también podrán ejecutarse en su simultáneamente, urbanización y edificación, cumpliendo los requisitos legalmente establecidos para esa eventualidad.

Artículo 5. Parcelaciones. Divisiones y segregaciones.

1. Se prohíbe las parcelaciones urbanísticas.

2. No se permitirán tampoco las divisiones o segregaciones de fincas dentro del ámbito del Plan Especial.

TÍTULO III.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 6. Clasificación del suelo.

1. El suelo ordenado por el presente Plan Especial corresponde a la clasificación de Suelo No Urbanizable Genérico (S.N.U.G.), compatible con Equipamientos Terciarios. Campamento Turístico.

Artículo 7. Calificación del suelo.

1. Ordenación pormenorizada del sector, estableciendo su zonificación con la asignación de usos y tipologías edificatorias, con las normas establecidas específicas.

2. Se establece mediante la correspondiente zonificación que se recoge en los planos de ORDENACION, a escala 1/1000. Se entiende por " Uso" el ámbito en que rige una misma Ordenanza y que, como consecuencia, está sometido a un mismo régimen.

3. RELACIÓN DE USOS PREVISTOS

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (S.G.)

S.G.G. Terrenos de cesión obligatoria sin especificación de uso.

S.G.V. Terrenos de cesión obligatoria destinados a uso de viales para acceso al campamento.

ESPACIOS LIBRES DE USO PRIVADO

E.L.V. Espacio libre privado para uso de zona verde

E.L.J. Espacio libre privado para uso de juego de niños

EQUIPAMIENTO TERCIARIO (E.T)

E.T.G. Edificios de recepción, información, botiquín, restaurante, bar, supermercado y zona de piscina.

E.T.S. Edificios de servicios, aseos, duchas, lavaderos, fregaderos, etc.

E.T.D. Zona deportiva. Pistas de tenis, pádel, mini golf, etc.

SERVICIOS TÉCNICOS (S.T).

S.T. Zona para la depuradora, cuartos de instalaciones, placas solares, etc.

ZONA DE ACAMPADA (Z.A.),

Z.A. Espacios para la acampada y ubicación de tiendas, coches, caravanas, etc. compatible con el uso de viales de acceso a las unidades de acampada previstas (70 m² min.), y así mismo compatible con el uso "Equipamiento terciario. Servicios (E.T.S.) previendo así, la posibilidad de construcción de algún edificio para los servicios igual o similar a los previstos en el uso (E.T.S.)

RED DE VIALES (V),

V.1 Vial principal

V.2 Viales Secundarios

V.3 Zona de aparcamientos

4. La calificación y régimen de explotación de la actividad que constituya su objeto habrá de ajustarse a lo previsto en la legislación turística debiendo justificar su adecuada integración territorial y ambiental, así como establecerse las conexiones con los sistemas generales de infraestructura.

Artículo 8. Sistema de actuación y cesiones de suelo.

1. El sistema de actuación es de actuación directa, ya que todos los terrenos del Plan Especial pertenecen a un único propietario.

2. Serán de cesión gratuita y libre de cargas a favor del Ayuntamiento de Mazarrón, las superficies del uso (S.G.E.L) adscritos por el PGOU mazarrón a la gestión del presente sector.

3. Será obligatoria la cesión del 30% de la superficie del sector, (S.G.E.L), según se establece en el P.G.O.U. Mazarrón.

Artículo 9. Aprovechamiento resultante del sector.

a) Justificación del aprovechamiento resultante del sector determinado por aplicación del aprovechamiento de referencia establecido en el Plan General a la superficie del sector:

Superficie del Sector: 156.649,30 m² x 0.03 m²/m²= 4.699,48 m².

Aprovechamiento del sector= 4.699,48 m².

Artículo 10. Edificabilidades y usos.

Las determinaciones del presente Plan Especial desarrollan las determinaciones del vigente Plan General de Mazarrón.

2. La edificabilidad global es la prevista en el citado PGOU, para la zona de Equipamientos Terciarios. Campamentos turísticos, establecida en el Suelo No Urbanizable Genérico (S.N.U.G.).

3. La edificabilidad neta establecida será:

CUADRO JUSTIFICATIVO. EDIFICABILIDAD MAXIMA PERMITIDA EN CADA UNO DE LOS USOS

ZONIFICACION. NOMBRE ASIGNADO			SUPERFICIE DE TERRENO EN ESTE USO	PARAMETROS DE EDIFICABILIDAD			
				EDIFICABILIDAD ASIGNADA (m ² /m ²)		SUPERFICIE MAXIMA CONSTRUIBLE (m ²)	
DENOMINACION GENERICA.	DENOMINACION ESPECIFICA	NOMENCLATURA		EN EL PROPIO USO	EN EL TOTAL DEL P.E.	EN EL PROPIO USO	EN EL TOTAL DEL P.E.
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (S.G.)	uso generico	S.G.G.	45118,63m ²	0,000m ²	0,000m ²	0,000m ²	0,000m ²
	Uso viario	S.G.V.	1876,16m ²	0,000m ²	0,000m ²	0,000m ²	0,000m ²
ESPACIOS LIBRES PRIVADOS (E.L.)	Zona verde	E.L.V.	1849,20m ²	0,020m ²	0,000m ²	36,984m ²	36,984m ²
	Juego de niños	E.L.J.	1456,81m ²	0,020m ²	0,000m ²	29,136m ²	29,136m ²
EQUIPAMIENTO TERCIARIO (E.T.)	Uso generico	E.T.G.	1654,75m ²	1,000m ²	0,011m ²	1654,750m ²	1654,750m ²
	Uso deportivo	E.T. D.	2963,04m ²	0,050m ²	0,001m ²	148,152m ²	148,152m ²
	Uso servicios	E.T. S.	1749,87m ²	1,000m ²	0,011m ²	1749,870m ²	1749,870m ²
SERVICIOS TECNICOS (S.T.)	Servicios tecnicos 1	S.T.1	1094,72m ²	0,200m ²	0,001m ²	218,944m ²	218,944m ²
	Servicios tecnicos 2	S.T.2	342,30m ²	0,100m ²	0,000m ²	34,230m ²	34,230m ²
	Servicios tecnicos 3	S.T.3	53,58m ²	1,000m ²	0,000m ²	53,580m ²	53,580m ²
ZONA DE ACAMPADA (Z.A.)	Zona de acampada	Z.A.	78840,43m ²	0,009m ²	0,005m ²	709,564m ²	709,564m ²
RED DE VIALES (V.)	Vial principal	V.1	5188,08m ²	0,000m ²	0,000m ²	0,000m ²	0,000m ²
	Vial secundario	V.2	9891,06m ²	0,000m ²	0,000m ²	0,000m ²	0,000m ²
	Zona de aparcamientos	V.3	4570,67m ²	0,000m ²	0,000m ²	0,000m ²	0,000m ²
TOTAL EN TODO EL P.E.			156649,30m ²	-	0,0296m ² /m ²	4635,210m ²	4635,210m ²

CUADRO JUSTIFICATIVO. OCUPACION MAXIMA PERMITIDA EN CADA UNO DE LOS USOS

ZONIFICACION. NOMBRE ASIGNADO			SUPERFICIE DE TERRENO EN ESTE USO	PARAMETROS DE OCUPACION			
				OCUPACION ASIGNADA (%)		OCUPACION UTILIZABLE (m2)	
DENOMINACION GENERICA.	DENOMINACION ESPECIFICA	NOMENCLATURA		EN EL PROPIO USO	EN EL TOTAL DEL P.E.	EN EL PROPIO USO	EN EL TOTAL DEL P.E.
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (S.G.)	uso generico	S.G.G.	45118,63m2	0,0000%	0,0000%	0,000m2	0,000m2
	Uso viario	S.G.V.	1876,16m2	0,0000%	0,0000%	0,000m2	0,000m2
ESPACIOS LIBRES PRIVADOS (E.L.)	Zona verde	E.L.V.	1849,20m2	2,000%	0,0236%	36,984m2	36,984m2
	Juego de niños	E.L.J.	1456,81m2	2,000%	0,0186%	29,136m2	29,136m2
EQUIPAMIENTO TERCIARIO (E.T.)	Uso generico	E.T.G.	1654,75m2	100,000%	1,0563%	1654,750m2	1654,750m2
	Uso deportivo	E.T. D.	2963,04m2	5,000%	0,0946%	148,152m2	148,152m2
	Uso servicios	E.T. S.	1749,87m2	100,000%	1,1171%	1749,870m2	1749,870m2
SERVICIOS TECNICOS (S.T.)	Servicios tecnicos 1	S.T.1	1094,72m2	20,000%	0,1398%	218,944m2	218,944m2
	Servicios tecnicos 2	S.T.2	342,30m2	10,000%	0,0219%	34,230m2	34,230m2
	Servicios tecnicos 3	S.T.3	53,58m2	100,000%	0,0342%	53,580m2	53,580m2
ZONA DE ACAMPADA (Z.A.)	Zona de acampada	Z.A.	78840,43m2	0,900%	0,4530%	709,564m2	709,564m2
RED DE VIALES (V.)	Vial principal	V.1	5188,08m2	0,0000%	0,0000%	0,000m2	0,000m2
	Vial secundario	V.2	9891,06m2	0,0000%	0,0000%	0,000m2	0,000m2
	Zona de aparcamientos	V.3	4570,67m2	0,0000%	0,0000%	0,000m2	0,000m2
TOTAL EN TODO EL P.E.			156649,30m2	-	2,959%	4635,210m2	4635,210m2

TÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS Y DE LA EDIFICACIÓN

Capítulo 0. Normas generales para la edificación

Del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) del término municipal de Mazarrón actualmente en vigor se desprenden una serie de parámetros a cumplir para el SUELO NO URBANIZABLE GENERICO. Art. B.5.3.4.5, apartado 2b (Camping) en SNUG, que son los siguientes:

Prevía justificación de la necesidad de ser realizada en suelo no urbanizable podrán edificarse instalaciones que impliquen actividades de Interés Público o Social que hayan de emplazarse en medio rural. Esta circunstancia ha sido ya acreditada con anterioridad.

Edificabilidad máxima permitida: 0.03 m²/m²

Ocupación máxima permitida: 3%

N.º máximo de plantas: 1 planta

Altura máxima de la edificación: 4 m

Superficie mínima de parcela: 50.000 m²

Separación a linderos: 10 m

Se definen como Normas Específicas a seguir para la construcción en los Usos definidos por el presente Plan Especial las siguientes:

Capítulo 1. Condiciones generales de los usos

Artículo 11.- Condiciones generales de los usos.

1. Los conceptos, definiciones y compatibilidades de los usos se remiten a lo dispuesto al efecto en las Normas Urbanísticas del Plan General.

2. Por su adecuación a cada zona y según los objetivos de la Ordenación, los usos se dividen en uso global, complementario, compatible e incompatible. Se consideran incompatibles y por tanto no permitidos, los usos expresamente referenciados como tales por el Plan General para el SUELO NO URBANIZABLE GENERICO.

3. En cualquier caso, se estará a lo que disponga la Normativa sectorial aplicable a cada uso.

Artículo 12. Uso global lucrativo.

1. El uso global en el ámbito del Plan Especial es el compatible con Equipamiento Terciario.

2. Todos los usos son dotacionales y de servicios.

Capítulo 2. Condiciones generales de la edificación.

Artículo 13. Condiciones generales.

En el ámbito del Plan Especial serán de aplicación las normas que, con ese carácter general, establece el Plan General de Mazarrón, junto con las disposiciones adicionales recogidas en este Capítulo.

Artículo 14. Espacios libres privados definidos por la edificación.

1. Espacios libres privados son aquellos que no quedan ocupados por la edificación dentro de la finca donde se ubica el complejo turístico.

2. Los espacios libres privados estarán sujetos a las siguientes condiciones:

a) Serán destinados a ajardinamiento o a servicios comunes privados, quedando limitada su utilización para aparcamiento, espacios libres o zonas verdes.

b) Serán de titularidad y mantenimiento privado.

e) Eventualmente dichos espacios libres podrán ser ocupados bajo rasante, con sujeción en todo caso a las condiciones que al efecto se fijen en la regulación de las zonas de ordenanza.

TÍTULO V. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS Y ORDENANZAS.

Capítulo 1.- Condiciones comunes a todas los usos.

Artículo 15. Definición y aplicación

1. Las condiciones particulares de cada Uso regulan y detallan el régimen urbanístico a que han de someterse las edificaciones y actividades de cada uno de ellos.

2. En lo que no quede establecido, serán de aplicación las Condiciones Generales de estas Ordenanzas y las Normas del Plan General.

3. En todo caso, se deberá cumplir la Normativa sectorial que fuera de aplicación.

Artículo 16. Obras admisibles

1. Serán admisibles en todos los usos las obras de urbanización y las de nueva edificación y demolición contempladas en el Planeamiento General y las presentes Normas.

2. En todos los edificios que se construyan en ejecución del Plan Especial, se admitirán las obras de remodelación, renovación, mantenimiento y ampliación de la edificación con sujeción a los límites establecidos en el presente Plan Especial.

3. En todo caso, las obras cumplirán las condiciones específicas del Uso que les fueran de aplicación, así como las condiciones generales de estas Normas y del Planeamiento General.

Capítulo 2.- Condiciones particulares del uso "espacios libres" (E.L.V.) y (E.L.J.)

Artículo 17. Ámbito y características

1. Pertenecen a esta Uso las zonas grafiadas con las siglas "E.L.V." y "E.L.J." en los correspondientes planos de Ordenación (zonificación).

2. El uso característico es el de espacios libres destinados a favorecer la estética y composición del conjunto del Plan Especial, permitir el paseo y estancia de las p e r s o n a s .

3. Dentro de este Uso se incluyen dos categorías asimismo diferenciadas

a) Zonas verdes. (E.L.V.)

b) Juegos de niños. (E.L.J.)

4. Se destina a este uso de Espacios Libres, una superficie global de 3.306,01 m² de suelo.

5. La tipología edificatoria será la de edificación aislada. El conjunto de las edificaciones que se realicen en este uso no podrán superar una edificabilidad neta máxima de 66.12 m², con una altura máxima de 3 m (1 planta) sobre rasante.

Capítulo 3. Condiciones particulares del uso equipamiento terciario. (E.T.G.) (E.T.D.) (E.T.S.)

Artículo 18. Ámbito y características.

1. Pertenecen a este Uso las zonas grafiadas con las siglas (E.T.G.), (E.T.D.) y (E.T.S.) en los correspondientes planos de Ordenación (zonificación).

2. Su uso característico es el de Equipamiento Terciario al servicio del campamento.

3. Este Uso constituye la reserva de suelo para la construcción de los Equipamientos Terciarios y usos complementarios, y que serán tratados de forma conjunta, dejando su definición más precisa a decidir por el futuro proyecto técnico necesario para l a ejecución de dichas obras.

4. Se destina a este uso de Equipamiento Terciario, una superficie global de 6.367,66 m² de suelo.

5. La tipología edificatoria será la de edificación aislada y/o adosada siempre que sea con una edificación del mismo uso. El conjunto de las edificaciones que se realicen en este uso no podrán superar una edificabilidad neta máxima de 3552,77 m², con una altura máxima de 4 m (1 planta) sobre rasante.

Capítulo 4.- Condiciones particulares del uso servicios técnicos (S.T.)

Artículo 19. Ámbito v características.

1. Pertenecen a este Uso las zonas grafiadas con las siglas (S.T.), en los correspondientes planos de Ordenación (zonificación).

2. Su uso característico será el de Servicios Técnicos con destino a la ubicación de instalaciones necesarias para el funcionamiento del campamento como son la depuradora, su cuarto de instalaciones, las placas solares y cualquier otra instalación necesaria para el desarrollo de la actividad.

3. Se destina a este uso de Servicios Técnicos, una superficie global de 1.490,60 m² de suelo. El conjunto de las edificaciones que se realicen en este uso no podrán superar una edificabilidad neta máxima de 306.75 m², con una altura máxima de 4 m (1 planta) sobre rasante.

4. El cerramiento de la parcela, en caso de llevarse a cabo, deberá ser del mismo tipo que el establecido para el perímetro del campamento, pudiendo ser de cerramiento opaco en las zonas que por seguridad de los campistas así se requiera.

NORMAS ESPECIFICAS.

1.- EDIFICABILIDAD MÁXIMA DE REPARTO.

La edificabilidad máxima del campamento será la resultante de aplicar 0,03 m²/m², a la totalidad de la superficie de la "parcela bruta modificada definitiva" (0,03 m²/m² x 156649,30m²= 4.699,48 m²)

Esta edificabilidad de 4.699,48 m², será el techo máximo de edificación al que se puede llegar con la sumas de las edificabilidades de cada uso multiplicada por la superficie de suelo de dicho uso, que se haya grafiado en los correspondientes planos de Ordenación (zonificación) el Plan Especial, siendo este reparto como sigue a continuación:

1.1.- EQUIPAMIENTO TERCIARIO. (E.T.G.)

Pertenecen a este Uso las edificaciones de supermercado, restaurante, bar, botiquín, recepción y oficinas-administración, que se han de ubicar junto a la zona de acceso al campamento.

Edificabilidad: 1.00 m²/m²

Ocupación máxima: 100%

N.º máximo de plantas: 1 planta

Altura máxima de la edificación: 4 m

Tipología de la edificación. Alineada a linderos del propio uso, con retranqueos voluntarios permitidos.

1.2.- EQUIPAMIENTO TERCIARIO. (E.T.S.)

Pertenecen a este Uso las edificaciones de servicios, aseos, duchas, lavaderos...etc se ubican en tres zonas del campamento en el centro de los usos de acampada.

Edificabilidad: 1.00 m²/m²

Ocupación máxima: 100%

N.º máximo de plantas: 1 planta

Altura máxima de la edificación: 4 m

Tipología de la edificación. Alineada a linderos del propio uso, con retranqueos voluntarios permitidos.

1.3.- EQUIPAMIENTO TERCIARIO. (E.T.D.)

Pertenecen a este Uso la zona deportiva destinada a pistas de tenis, pádel, mini golf y cualquier otro deporte al aire libre, que se quiera ubicar en dicho zona. Dentro de este uso se ha dado un pequeño índice de edificabilidad, para posibilitar la construcción de algún tipo de edificio de mantenimiento, instalaciones varias, pequeño aseo o edificio técnico, que pudiera ser necesario para el desarrollo de alguno de los deportes allí.

Edificabilidad: 0.05 m²/m²

Ocupación máxima: 5%

N.º máximo de plantas: 1 planta

Altura máxima de la edificación: 3 m

Tipología de la edificación. Aislada respecto a otros usos.

Compatibilidad. Dentro de este uso es compatible el uso (S.T.2.)

1.4.- SERVICIOS TECNICOS. (S.T.1)

Pertenecen a este Uso la zona donde se realizara la depuradora, instalaran placas solares. Las edificaciones que puedan ser necesarias para albergar los equipos, maquinarias, depósitos, instalaciones en general de la depuradora, placas solares o cualquier otro servicio técnico que pudiera ser necesario para el buen funcionamiento de las infraestructuras interiores del campamento se harán en las condiciones siguientes:

Edificabilidad: 0.20 m²/m²

Ocupación máxima: 20%

N.º máximo de plantas: 1 planta

Altura máxima de la edificación: 4 m

Tipología de la edificación. Alineada a linderos del propio uso, con retranqueos voluntarios permitidos.

1.5.- SERVICIOS TÉCNICOS. (S.T.2)

Pertenecen a este Uso la zona donde se realizara el deposito de agua (bajo rasante) y el solárium de las piscinas, con posibilidad de realizar alguna pérgola para sombra de los campistas:

Edificabilidad: 0.10 m²/m²

Ocupación máxima: 10%

N.º máximo de plantas: 1 planta

Altura máxima de la edificación: 3 m

Tipología de la edificación. Alineada a linderos del propio uso, con retranqueos voluntarios permitidos.

1.6.- SERVICIOS TÉCNICOS. (S.T.3)

Pertenecen a este Uso la zona donde se realizaran los centros de transformación, tanto el de la compañía suministradora como el interior privado del campamento.

Edificabilidad: 1.00 m²/m²

Ocupación máxima: 100%

N.º máximo de plantas: 1 planta

Altura máxima de la edificación: 3 m

Tipología de la edificación. Alineada a linderos del propio uso, con retranqueos voluntarios permitidos.

1.7.- ZONA DE ACAMPADA (Z.A.)

Pertenecen a este Uso las zonas donde se instalaran los vehículos, automóviles, caravanas, auto-caravanas, etc. de los turistas-visitantes a este campamento. Dentro de este uso se ha dado un pequeño índice de edificabilidad, para posibilitar la construcción de algún tipo de edificio de mantenimiento, maquinaria, instalaciones varias, o edificio técnico, que pudiera ser necesario como infraestructura del uso principal, así mismo con el índice de edificabilidad asignado, se posibilita la opción de construir un nuevo núcleo de servicios (con pérdida de n.º de parcelas de acampada) en alguna zona del campamento que en su momento lo requiera. Queda expresamente prohibido cualquier construcción que no este destinada a los usos aquí indicados. Este uso será así mismo compatible con el uso viario, necesario para acceder a las unidades de acampada.

Edificabilidad: 0.009 m²/m²

Ocupación máxima: 0.9%

N.º máximo de plantas: 1 planta

Altura máxima de la edificación: 4 m

Tipología de la edificación. Aislada respecto a otros usos.

1.8.- SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE USO PRIVADO (E.L.V.)

Pertenecen a este Uso de "Espacios Libres privados" la zona verde ubicada entre la zona de los "Servicios Técnicos" y la zona de "acampada", con el fin de proteger de vistas, olores y ruidos a las "zona de acampada" de la zona de "servicios técnicos". Dentro de este uso se ha dado un pequeño índice de edificabilidad, por si pudiera ser necesario la ubicación de alguna edificación para instalaciones de algún tipo y/o mantenimiento de la zona verde.

Edificabilidad: 0.02 m²/m²

Ocupación máxima: 2%

N.º máximo de plantas: 1 planta

Altura máxima de la edificación: 3 m

Tipología de la edificación. Aislada respecto a otros usos.

1.9.- SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE USO PRIVADO (E.L.J.)

Pertenecen a este Uso de "Espacios libres privados" las zonas de juego para niños, ubicadas en las esquinas entre las zonas de aseos y servicios (E.T.S.) y las zonas de "acampada", con el fin de proteger de vistas las "zona de acampada" de la zona de "aseos y servicios". Dentro de este uso se ha dado un pequeño índice de edificabilidad, por si pudiera ser necesaria la ubicación de alguna edificación para instalaciones de algún tipo y/o mantenimiento del propio uso.

Edificabilidad: 0.02 m²/m²

Ocupación máxima: 2%

N.º máximo de plantas: 1 planta

Altura máxima de la edificación: 3 m

Tipología de la edificación. Aislada respecto a otros usos.

1.10.- USOS SIN EDIFICABILIDAD ASIGNADA. (Z.A.), (V.1), (V.2) Y (V.3)

Los Usos que aquí se indican son los viales de distribución en las zonas de acampada (previstos en el futuro proyecto técnico) y la red viaria de todo el campamento, (Vial principal, Secundarios y zona de aparcamientos, que en su conjunto forman la red de circulación peatonal, mixta y rodada de todo el

campamento, dado su uso, no es previsible que en dichos espacios se pueda ubicar ningún tipo de edificación, aunque han quedado exentas de edificabilidad, si tienen definido en los correspondientes planos de Ordenación (zonificación) el ámbito que ocupan y la superficie de suelo de cada uno de estos Usos.

2. CONDICIONES ESTÉTICAS COMUNES A TODAS LAS EDIFICACIONES.

2.1 CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales de estética de las edificaciones que se realicen al amparo de los usos específicos en el que se ubiquen, serán las establecidas en Las Normas Urbanísticas, art B.5.2. del P.G.O.U. de Mazarrón.

2.2 CONDICIONES ESPECIFICAS.

Las condiciones específicas de este Plan Especial serán las siguientes:

a. Todas las edificaciones realizadas dentro de este Campamento se proyectaran y realizaran bajo una misma línea arquitectónica en lo referente a composición de volúmenes y formas exteriores de fachadas y cubiertas. Se procurara la máxima integración de los edificios proyectados en el entorno y por ello, solo se permitirá un volumen significativo en el Uso (E.T.G.), situado en el acceso al campamento. En el resto de usos, las edificaciones tendrán menor representatividad por lo que se procurara su adaptación al paisaje.

b. Todas las edificaciones dentro de un mismo uso, aparte de cumplir con las condiciones del apartado a), se realizaran con las mismas calidades de materiales: acabados superficiales, colores y texturas de los mismos, tipos, calidades y colores de carpinterías, elementos de protección solar y anti-vandalismo, etc., así como los acabados y cubrición de cubiertas.

c.- todas las edificaciones respetaran el retranqueo obligatorio de 10 m respecto a los linderos exteriores de este campamento, considerando lindero exterior, todo el perímetro de terrenos cedidos para S.G., grafiado dicho retranqueo el los correspondientes planos de Ordenación (zonificación) de este Plan Especial.

3. CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO. 3.1.- CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN ACÚSTICA

Se darán indicaciones y se instalarán rótulos en todo el Campamento con la prohibición de hacer ruido a partir de las 23:00 horas.

3.2.- CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN LUMÍNICA

Se instalará un sistema de regulación de luminosidad a partir de las 21:00 horas en verano, y de las 19h en invierno, de forma que ésta se reduzca de forma automática.

3.3.- CONDICIONES PARA LA EFICACIA ENERGÉTICA.

Se mejorará la eficiencia energética con:

La instalación de placas solares térmicas. Cumpliendo el CTE. Regulación automática de la iluminación nocturna, optimización del uso del agua potable colocado reguladores de presión y temporizadores y perlizadores en los grifos.

3.4.- CONDICIONES PARA PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL

La actividad que pueda ser autorizada, (instalación de campamento turístico de 1.ª categoría), comportará la adopción de medidas necesarias, a fin y efecto de evitar la degradación de la naturaleza y de conseguir una adecuación total a su entorno. Los titulares de las instalaciones se comprometerán a la conservación de los entornos del establecimiento y tendrán que garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornamentación pública, que se fijan a la licencia.

3.5.- OBLIGACIONES DE PROMOTOR.

El promotor que actúa en el ámbito del Plan Especial, está obligado a hacerse cargo de los costes necesarios para el desarrollo y la gestión de este Plan Especial.

ÍNDICE DE PLANOS:

- O01 ORDENACION.ZONIFICACION.DELIMITACION DE USOS Y SUPERFICIES.
- O02 ORDENACION.ZONIFICACION.DELIMITACION DE USOS ACOTADOS.
- O03 ORDENACION.ZONIFICACION.LOCALIZACION DE CESIONES.
- I01 INFORMACION.SITUACION.PLANEAMIENTO MUNICIPAL.
- I02 INFORMACION.SUPERPOSICION CON PLANO DE COSTAS
- I03 INFORMACION.SUPERPOSICION PARCELAS CATASTRALES SOBRE MARGEN AEREA
- I04 INFORMACION. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ACTUALIZADO.
- I05a INFORMACION.EMPLAZAMIENTO PARCELA BRUTA INICIAL. LIMITES DEL PLAN ESPECIAL ACOTADOS.
- I05b INFORMACION.EMPLAZAMIENTO PARCELA BRUTA MODIFICADA. LIMITES DEL PLAN ESPECIAL ACOTADOS.
- I06a INFORMACION. INFRAESTRUCTURAS EXTERIORES EXISTENTES.
- I06b INFORMACION. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES DEFINITIVAS.
- P01 PROYECTO. PARCELA NETA. ESTUDIO DE VEGETACION.
- P02 PROYECTO. INFRAESTRUCTURAS INTERIORES. RED DE SANEAMIENTO.
- P03 PROYECTO. INFRAESTRUCTURAS INTERIORES. RED AGUA POTABLE.
- P04 PROYECTO. INFRAESTRUCTURAS INTERIORES. ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO.
- P05 PROYECTO. INFRAESTRUCTURAS INTERIORES. RED DE TELECOMUNICACIONES.
- P06 PROYECTO. INFRAESTRUCTURAS INTERIORES. RED DE RIEGO.
- P07 PROYECTO. INFRAESTRUCTURAS INTERIORES. INSTALACION DE CONTRAINCENDIOS.
- P08 PROYECTO. INFRAESTRUCTURAS INTERIORES. RED VIARIA. SENTIDOS CIRCULACION.
- P09 PROYECTO. INFRAESTRUCTURAS INTERIORES. RED VIARIA. LOCALIZACION DE SECCIONES.
- P10 PROYECTO. PLAN DE ETAPAS.
- S01 SECCION VIALES. VIAL PRINCIPAL Y SECUNDARIO.
- S02 SECCIONES. SECCIONES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES. VIARIO Y SANEAMIENTO.
- D01 SECCION TRANSVERSAL. VIAL PRINCIPAL.
- D02 SECCION TRANSVERSAL. VIAL SECUNDARIO.
- D03 DETALLES. CANALIZACION DE INSTALACIONES.

Mazarrón, 11 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4591 Relación de vehículos abandonados en el Depósito Municipal a considerar residuos sólidos urbanos.

A los efectos previstos en el artículo 86 del RDL339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y conforme a lo previsto en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el RD 2822/98, artículo 3b) de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en los artículos 54 y 55 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos o municipales (B.O.R.M n.º 193 de 22 de agosto de 2006, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no se hiciesen cargo de los vehículos que a continuación se relacionan y que se encuentran en el depósito municipal, en el plazo de un mes (30) días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico.

Anexo

Relación que se cita

MATRICULA	MARCA	TITULAR (Nombre; DNI o NIE; CIF)	LUGAR DE ESTACIONAMIENTO DEPOSITO
C0570BRW	HONDA SFX50	LEIGH PATRICK STREET	DEPOSITO POLICIA LOCAL
3228GPG	TOYOTA	STEPHEN KENNETH	DEPOSITO POLICIA LOCAL
5903BRV	HYUNDAI COUP	PETER ARTHUR SKILLEN	DEPOSITO POLICIA LOCAL
C4175BNV	VESPINO	FERNANDO JIMENEZ BALLESTA	DEPOSITO POLICIA LOCAL
1760DTY	FORD FIESTA	DIGNA ISABEL CALVO SALAZAR	DEPOSITO POLICIA LOCAL
C8973BTX	YAMAHA	JUAN PEREZ VALERO	DEPOSITO POLICIA LOCAL
7037DLF	BMW	SUNSEA PROPERTIES SL,	DEPOSITO POLICIA LOCAL

Mazarrón a 16 de marzo de 2015.—El Alcalde, Francisco García Méndez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4592 Nombramiento de funcionarios municipales para los puestos de encargado de edificios públicos y responsable de personal.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, ha aprobado el nombramiento de D. Fernando González Zamora, con D.N.I. 22941439 C para el puesto de Encargado de edificios públicos (VP2) de la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo de clasificación C2 y de D.^a Juana Rubio Martínez, con D.N.I. 74436502 S, para el puesto de Responsable de Personal (RH03) de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo de clasificación C1.

Lo que se hace público a efectos oportunos en Mazarrón, a 31 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4593 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por D. Francisco Javier Gabarrón Martínez, con número de expediente SNU02/14, de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en el paraje de Yéchar, del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 6 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4594 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la modificación puntual n.º 128 del Plan General de Murcia que afecta a la UE-CT2, Cabezo de Torres.

En virtud de acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 26 de marzo de 2015, se somete a información pública por plazo de un mes para la presentación de alternativas y sugerencias, la documentación integrante del Avance del proyecto de Modificación Puntual n.º 128 del Plan General de Murcia que afecta a la UE-CT2, Cabezo de Torres, a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi (Información Urbanística), sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2015.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4595 Anuncio de formalización del contrato de obras de finalización del cuartel de la Policía Local de La Alberca, Murcia. Expte. 358/2014.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 358/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: «Finalización del cuartel de la Policía Local de La Alberca. Murcia». Expte. n.º 358/2014
- c) CPV: 45200000
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de noviembre de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 247.932,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 247.932,00 Euros. IVA: 21,00%, 52.065,72 Euros. Importe total: 299.997,72 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de marzo de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de marzo de 2015
- c) Contratista: Urgacén Viena 25, SL
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 168.107,44 Euros. IVA 21,00%, 35.302,56 Euros. Importe total 203.410,00 Euros.

Murcia, 6 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4596 Formalización del contrato de servicios de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los pabellones municipales de Los Martínez del Puerto y Sucina. Expte. 507/2014.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 507/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los pabellones municipales de Los Martínez del Puerto y Sucina». Expte. n.º 507/2014
- c) CPV: 77320000-9, 45212290-5 y 90910000-9
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de enero de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 193.750,16 Euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 96.875,08 Euros. IVA: 21,00%, 20.343,77 Euros.
Importe total: 117.218,85 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de marzo de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de marzo de 2015
- c) Contratista: Ferrovial Servicios, SA
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 72.364,06 Euros. IVA 21,00%, 15.196,45 Euros. Importe total 87.560,51 Euros.

Murcia, 6 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4597 Formalización del contrato de obras de construcción de 270 fosas dobles en zona 22 del cementerio de Nuestro Padre Jesús de Espinardo. Murcia. Expte. 100496/2013.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 100496/2013
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: «Construcción de 270 fosas dobles en zona 22 del cementerio de Nuestro Padre Jesús de Espinardo. Murcia». Expte. n.º 100496/2013
- c) CPV: 45262520-2
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de enero de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 330.578,51 Euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 330.578,51 Euros. IVA: 21,00%, 69.421,49 Euros. Importe total: 400.000,00 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de marzo de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de marzo de 2015
- c) Contratista: Aitana Actividades de Construcción y Servicios, SL
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 235.636,36 Euros. IVA 21,00%, 49.483,64 Euros. Importe total 285.120,00 Euros.

Murcia, 6 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4598 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Por medio de la presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 31 de marzo de 2015, ha dictado, en el expediente n.º 03/2015 de Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad, la Resolución del siguiente tenor literal:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha están caducadas las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Queda acreditado en el expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad nº 03/2015, según el informe emitido por la Jefa del Servicio de Estadística de 30 de marzo de 2015, que intentada la notificación personal infructuosa, así como la publicación edictal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 55, de 7 de marzo de 2015, durante el plazo de diez días naturales, a los interesados que después se relacionan y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar.

He resuelto:

Primero.- Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio (expº 03/2015), cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

APELLIDOS Y NOMBRE	Tarjeta Residencia
ALEKSEEVA, MARIA	Y-3056919-A
BOUZIDI, YOUSSEF	Y-1451650-L



Segundo.- Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.”

En Santomera, a 31 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4599 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales "vados permanentes", "cotos de caza", "parada de vehículos" y "quioscos en la vía pública" correspondientes al año 2015.

La Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes al año 2015, de los siguientes conceptos:

- Vados permanentes.
- Cotos de caza.
- Parada de vehículos.
- Quioscos en la vía pública.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 4 de mayo y el 6 de julio de 2015, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de atención al contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.
- Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana a 2 de marzo de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

4600 Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 26.03.15, entre otros asuntos, ha acordado la aprobación provisional de la Modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales para el año 2015:

3.- Precios públicos, para introducir una bonificación del 25% sobre sus tarifas para los miembros de familias numerosas.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten estas modificaciones a información pública durante un plazo de treinta días para que los interesados formulen alegaciones. Transcurrido el plazo anterior, si éstas no se presentaren, la aprobación se entenderá definitiva.

Villanueva del Río Segura, 8 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

4601 Adaptación de los Estatutos del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

Exposición de motivos

Las Vías Verdes son los antiguos trazados ferroviarios en desuso acondicionados como infraestructuras para desplazamientos no motorizados. Las Vías Verdes, debido a su origen ferroviario, están dotadas de especiales cualidades: máxima accesibilidad, facilidad y seguridad. Son lugares ideales para promover la movilidad sostenible y la práctica del paseo y el cicloturismo, especialmente atractivos para personas con movilidad reducida (niños, ancianos, discapacitados). Estas infraestructuras se han convertido en espacios para el disfrute y el encuentro de todos los ciudadanos, donde pueden practicar hábitos saludables que mejoran su bienestar y elevan su calidad de vida. Y todo ello, al tiempo que proporcionan un beneficio adicional a las comarcas atravesadas: impulsan la cohesión territorial y la dinamización socioeconómica del mundo rural. Asimismo las Vías Verdes pueden tener un uso cicloturista, deportivo, turístico, ambiental, ecológico, saludable, educador, divulgativo, cultural etc.

En la Región de Murcia existen en la actualidad diversos recorridos aptos para su posible utilización como Vías Verdes, como son el ya acondicionado de la Vía Verde del Noroeste de Murcia, y las posibles Vías Verdes del Campo de Cartagena, de Mazarrón y del Chicharra, que suman más de 180 kms. A estos recorridos se le podrían sumar, para su gestión, otro tipo de Vías que ayuden a conseguir los fines perseguidos por el Consorcio como pueden ser Cañadas Reales, caminos de peregrinación, grandes recorridos, carreteras en desuso, corredores verdes, etc.

El motivo de la presente modificación estatutaria es precisamente adaptar el antiguo marco normativo a esta nueva realidad, y la conveniencia de tratamiento, gestión, mantenimiento y promoción conjunta de estas infraestructuras con vocación de producto turístico. Teniendo en cuenta la próxima creación de nuevas vías verdes y la creciente demanda de este tipo de espacios se ha cambiado el nombre del antiguo Consorcio por el de Vías Verdes de la Región de Murcia, dando entrada a todos los Ayuntamientos interesados en participar en este apasionante proyecto.

Por otra parte, se crean nuevos órganos como las Comisiones Ejecutivas de las distintas Vías Verdes, a las que se les dota de competencias y funciones suficientes para asegurar el autogobierno de cada vía verde en lo que respecta a las actuaciones y proyectos a desarrollar en su ámbito territorial, así como los recursos económicos propios de los que se dotará.

Asimismo se ha reformado el régimen de aportaciones de los entes consorciados de forma que la Gerencia y otros gastos corrientes se asume por todos los entes locales incorporados al Consorcio, el coste de los eventos como la celebración del Día de las Vías Verdes se reparte entre los entes locales con vía verde operativa -acondicionada-, y los gastos de mejora, vigilancia y mantenimiento se reparten al 50% entre los Entes Locales con vía

verde acondicionada y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta última además asume la realización de posibles inversiones, por la vía de las aportaciones extraordinarias, y la inclusión del producto turístico de las Vías Verdes en los grandes instrumentos y campañas de promoción turística.

Y por último, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local, se hace necesaria la adaptación de los estatutos del consorcio a la citada Ley.

Artículo 1. Constitución.

1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y los Ayuntamientos de Albudeite, Alguazas, Bullas, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Molina de Segura, Mula, Murcia, Alhama de Murcia, Las Torres de Cotillas, Mazarrón, Cartagena, Fuente Álamo, y Totana, constituyen un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a las previsiones contenidas en los artículos 6 y 7, y Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 57 y 87 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas concordantes, al objeto de establecer cooperación económica, técnica y administrativa en materia de los servicios públicos y actividades de interés local para la explotación y gestión en común de las actividades, obras y servicios de estas Infraestructuras Turísticas.

2.- Podrán incorporarse al Consorcio el resto de las entidades locales por las que discurren las posibles Vías Verdes regionales, así como otras entidades públicas con interés en la materia objeto del Consorcio y entidades privadas que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas consorciadas, previo acuerdo de la Junta de Gobierno y cumplimiento de la vigente normativa de régimen local.

3.- La organización y funcionamiento de este Consorcio se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en su defecto, por la regulación contenida en la legislación de Régimen local, ya sea de carácter estatal o la normativa en vigor en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Personalidad jurídica.

1.- El Consorcio es una entidad pública de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

2.- El Consorcio podrá, para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto, adquirir, poseer, reivindicar y enajenar toda clase de bienes y derechos; obligarse, celebrar contratos, ejercer acciones y excepciones, e interponer recursos de acuerdo con la legislación vigente.

3.- En su calidad de Administración Pública y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso al Consorcio las que prevea la legislación vigente.

4.- El Consorcio de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que:

a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.

b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.

c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.

d) Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una norma especial.

e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.

f) Financia en más de un cincuenta por ciento, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.

g) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.

h) Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.

En tanto se mantenga vigente lo dispuesto en el punto 4 de este artículo, el Consorcio quedará adscrito a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería que ostente las competencias en materia de Turismo.

En el supuesto de que participen en el Consorcio entidades privadas sin ánimo de lucro, en todo caso, el Consorcio estará adscrito a la Administración pública que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.

Artículo 3. Denominación y domicilio.

1.- La expresada entidad se denominará «Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia», sin perjuicio de que cada Vía Verde mantenga su nombre específico y de la utilización de éstos como nombres comerciales para cada una de las Vías Verdes que lo integren.

2.- El Consorcio tendrá su domicilio en la sede de la Consejería competente en materia de turismo.

3.- El domicilio del Consorcio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de conformidad con las previsiones legales al efecto.

Artículo 4. Duración.

El Consorcio se constituye con duración indefinida y subsistirá mientras perduren los fines y funciones que se le atribuyen y no adopte acuerdo en contrario su Junta de Gobierno.

Capítulo segundo

Objetivos y ámbito territorial

Artículo 5. Objeto y fines.

1.- El objeto del Consorcio es el fomento, gestión y explotación de las Vías Verdes de la Región de Murcia y, en su caso, de otros trazados que se incorporen para un adecuado cumplimiento de sus fines, así como la ejecución de actuaciones complementarias.

2.- Los fines del Consorcio son los siguientes:

a) Promover la adecuación de los antiguos trazados del ferrocarril que discurran por territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a su uso como Vías Verdes.

b) Mantener y conservar en adecuadas condiciones de uso las Vías Verdes que discurran por territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

una vez ejecutadas las obras oportunas, en la forma y con las facultades y límites que se establecen en estos Estatutos, con especial incidencia en su accesibilidad para personas con movilidad reducida.

c) Promover todo tipo de acciones conducentes a la promoción, mantenimiento y desarrollo de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

d) Convertir las vías verdes en elemento dinamizador del desarrollo turístico, patrimonial, económico y medioambiental de la Región de Murcia.

e) La implantación de los servicios de interés que puedan convenir en el futuro dentro del ámbito territorial de su competencia, pudiendo determinar su forma de prestación en cualquiera de las modalidades legalmente previstas.

f) La realización o el encargo de estudios y proyectos y planes de mejora de servicios.

g) Colaborar con otras Entidades públicas o privadas en los asuntos de su competencia.

h) La ejecución de cualesquiera otras actividades relacionadas con los anteriores apartados que eventualmente puedan ser delegadas o encomendadas por los entes consorciados y cuya ejecución sea aceptada por la Junta de Gobierno del Consorcio.

i) Incorporar, en su caso, con el tratamiento adecuado, los senderos, itinerarios y otros caminos que sean susceptibles de potenciar el uso y finalidad de las Vías Verdes.

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno se podrán ampliar los fines del Consorcio.

Artículo 6. Ámbito Territorial.

El ámbito territorial para este Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia está definido por el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conformado por los municipios incorporados al mismo.

Capítulo tercero

De las entidades consorciadas

Artículo 7.- Componentes del Consorcio.

1.- Perteneían inicialmente al Consorcio: la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de Albudeite, Alguazas, Bullas, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Molina de Segura, Mula y Murcia; por acuerdos de incorporación posteriores, componen igualmente el Consorcio, los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Las Torres de Cotillas, Mazarrón, Fuente Álamo, Cartagena y Totana, pudiéndose sumar como nuevos componentes los Ayuntamientos de los municipios por los que discurren otras posibles vías verdes, y todas las Administraciones Públicas Locales de la Región relacionadas con el objeto y fines del Consorcio que se adhieran a la iniciativa, acepten los Estatutos y suscriban el documento de Constitución del Consorcio; así como las Asociaciones, Organismos, Fundaciones y Entidades Privadas que tengan una especial relevancia en el ámbito espacial o temático de las Vías Verdes de la Región de Murcia, con los mismos trámites que los anteriores.

2.- La solicitud de integración de nuevos miembros en el Consorcio, deberá ser suscrita por el representante legal del solicitante con aportación de certificado de acuerdo de ingreso por el órgano competente y demás documentación que pueda ser exigida. Esta solicitud se tramitará ante la Junta de Gobierno

que deberá resolver en la primera sesión que celebre después de presentada aquélla. Deberán de cumplirse las prescripciones legales y reglamentarias de procedimiento para la integración, y requerirá la previa determinación de la aportación económica al mismo con especificación, en su caso, de los medios personales y materiales que se aportan al mismo y la representación asignada en la Junta de Gobierno.

3.- La admisión de nuevos miembros habrá de ser aprobada con el voto favorable de los dos tercios de los votos de los representantes presentes en la Junta de Gobierno, que representen, en todo caso, la mayoría absoluta legal de los miembros que de hecho la componen.

Artículo 8.- Baja en el Consorcio.

1.- Se podrá perder la condición de consorciado por las siguientes causas:

- a) Por decisión voluntaria.
- b) Por adeudar al Consorcio el importe de las aportaciones correspondientes a dos o más ejercicios presupuestarios.
- c) Por realizar cualquier actuación que perjudique gravemente los intereses del Consorcio.

2.- La pérdida de la condición de consorciado no exime de satisfacer y cumplir las obligaciones y compromisos que tuviere pendientes.

3.- El procedimiento para causar baja voluntaria en el Consorcio es el siguiente:

Los miembros del Consorcio podrán separarse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante acuerdo del órgano competente notificado a la Junta de Gobierno del Consorcio.

En el plazo máximo de tres meses desde la notificación se deberá convocar por la Presidencia la Junta de Gobierno a fin de dar cuenta de la misma, acordar lo que corresponda en cuenta a la cuota de separación y adoptar las medidas que resultasen necesarias para hacer efectiva la separación voluntaria.

La separación voluntaria de alguno/s de sus miembros, no supondrá la disolución del Consorcio, salvo que por separación de varios Ayuntamientos resultara imposible la realización de los fines del Consorcio o resultara antieconómico.

A quien ejercite su derecho de separación la Junta de Gobierno acordará la cuota de separación que le corresponda, a propuesta del presidente, considerándose su porcentaje de aportación al fondo patrimonial de la Entidad, a su cuota de financiación y su participación en las deudas existentes.

En el mismo acuerdo se decidirá sobre la forma y condiciones en las que se producirá el pago/cobro de la cuota resultante, no siendo efectiva la separación hasta tanto no se haya determinado la cuota si es positiva, o pagado la deuda si ésta resultara negativa.

Si la separación se produjera por la administración a la que el Consorcio se encuentra adscrito, deberá acordarse una nueva adscripción de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

4.- Respecto de las bajas por las causas señaladas en los apartados b) y c), se iniciará de oficio por el Consorcio mediante propuesta del Presidente dirigida a la Junta de Gobierno, a la que se acompañará una propuesta de la Gerencia del consorcio, en su caso, informada por la Secretaría e Intervención del Consorcio. La

baja de los miembros será aprobada con el voto favorable de los dos tercios de los votos de los representantes presentes en la Junta de Gobierno, y, en todo caso, en el de la mayoría absoluta legal de los miembros que de hecho la componen.

Artículo 9.- Derechos de los Entes consorciados.

Son derechos de los Entes consorciados:

a) Participar, por medio de sus representantes, con voz y voto en la Junta de Gobierno, salvo que adeudaren al Consorcio el importe de las aportaciones correspondientes a dos o más ejercicios presupuestarios, en cuyo caso no tendrán derecho a voto.

b) Elegir y ser elegidos, por medio de sus representantes, para formar parte de cualquier órgano colectivo o unipersonal elegible que exista en el consorcio, salvo la Presidencia que se regirá por lo establecido en el artículo 16.

c) Solicitar información sobre cualquier aspecto de la marcha del Consorcio que pueda resultarle de interés.

d) Separarse libremente del Consorcio.

e) Impugnar los acuerdos adoptados con las condiciones y requisitos que se exijan.

Artículo 10.- Obligaciones de las Entidades Consorciadas.

Son obligaciones de las Entidades consorciadas:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y demás acuerdos válidamente aprobados y adoptados.

b) Adoptar los acuerdos necesarios y hacer ejecutar los mismos, encaminados al cumplimiento de los fines del Consorcio, así como facilitar la actividad del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia en su ámbito territorial y de competencias.

c) Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno.

d) Aceptar y desempeñar con la debida diligencia los cargos y nombramientos para los que resulten elegidos o designados.

e) Abonar las cuotas de entrada, periódicas y extraordinarias que estuvieren aprobadas para su aplicación.

Artículo 11.- Subrogaciones.

En las condiciones que se acuerden entre la Junta de Gobierno del Consorcio y las Entidades que lo integran, el Consorcio podrá subrogarse en los derechos y obligaciones adquiridos por éstas, incluso con anterioridad a la fecha de constitución del Consorcio.

Artículo 12.- Coordinación.

1.- El Consorcio coordinará sus actividades y la de sus Entes consorciados en las materias que constituyen su objeto, tanto en los periodos de estudios, planificación y ejecución de actuaciones complementarias, así como en los de organización y gestión de las Vías Verdes.

Para ello, las Entidades consorciadas se comprometerán a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre aquellas materias y coordinarlas con las que hubieran adoptado o pudiera adoptar el Consorcio, si tuvieran el mismo objeto, o si técnica o económicamente tuviesen relación con éste.

2.- Las diferentes Entidades consorciadas deberán ratificar los acuerdos que la Junta de Gobierno considere trascendentes para la gestión del Consorcio y, en todo caso, en aquellas cuestiones que resulte necesario por imperativo legal.

3.- Respecto de las formas de gestión y contratos relacionados con las Vías Verdes de la Región de Murcia, existentes a la fecha de modificación del Consorcio, continuarán subsistentes sin perjuicio de que pueda acordarse por el Consorcio la subrogación, previa conformidad del Ayuntamiento interesado, y cumpliendo los trámites legales que resulten de aplicación.

Capítulo cuarto

Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 13.- Órganos de Gobierno del Consorcio

Son órganos del Consorcio:

- a) La Junta de Gobierno.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.
- d) La Comisiones Ejecutivas.

Artículo 14.- La Junta de Gobierno

1.- El órgano supremo de gobierno y administración del Consorcio es la Junta de Gobierno, que tendrá las competencias y atribuciones incluidas en los presentes Estatutos, y cualesquiera otras reconocidas por el ordenamiento jurídico, estando constituido por todas las entidades públicas o privadas que sean miembros del mismo.

2.- La Junta de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Será Presidente nato del Consorcio el Consejero competente en materia de Turismo.
- Vicepresidente: Será Vicepresidente el Director General competente en materia de Turismo.
- Vocales: Cinco representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Turismo.

Los Alcaldes, o Concejales que les sustituyan, de los municipios consorciados.

Secretario o Secretario-Interventor: Lo será de Administración Local de cualquiera de los entes consorciados, nombrado por el Presidente en la forma que legalmente corresponda, y actuará en la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.

3.- Los miembros de la Junta de Gobierno se renovarán cuando pierdan la condición que determinó su nombramiento.

4.- En el supuesto de vocales o miembros de libre designación, cesarán en su condición de tales cuando su nombramiento sea revocado por los entes que los designaron.

5.- En caso de incorporación de nuevos componentes del Consorcio, el número de vocales de la Junta de Gobierno aumentará en número igual al de nuevos componentes incorporados.

En el supuesto de que el nuevo miembro incorporado sea una Corporación Municipal, su representante como vocal en la Junta de Gobierno será su Alcalde o Concejales en quien delega o persona que legalmente le sustituya.

En el supuesto de que el nuevo miembro incorporado sea una Asociación, Organismo, Fundación o Entidad Privada, su representante como vocal en la Junta de Gobierno será la persona que ostente su representación o persona

en quien delegue, según sus propios estatutos, debiendo ser aprobado por el máximo órgano de participación la solicitud de entrada en el Consorcio, así como los Estatutos vigentes en ese momento.

Artículo 15.- Competencia y atribuciones de la Junta de Gobierno.

1.-Corresponderán a la Junta de Gobierno las atribuciones asignadas al Pleno en los municipios de régimen común de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en tanto que por su naturaleza puedan ser ejercidas por la Junta, como son entre otras las de aprobar el presupuesto, el plan de inversiones, aprobar la plantilla de personal, las bases para su selección y sus retribuciones, aprobar las operaciones de crédito, etc.

2.- Será competente también para la creación de una o varias Comisiones Ejecutivas, para las distintas Vías Verdes, u otras vías, integradas en el Consorcio, estableciendo su composición, atribuciones y régimen de funcionamiento de conformidad con el artículo 18, pudiendo asumir, asimismo, funciones delegadas de los demás órganos de gobierno del Consorcio. También se podrá constituir, de similar forma, una Comisión Ejecutiva General.

Artículo 16.- Del Presidente.

1.- Corresponden al Presidente las funciones y competencias que a los Alcaldes atribuye la Ley de Bases de Régimen Local en los municipios de régimen común, en tanto que por su naturaleza puedan ser ejercidas por la Presidencia.

2.- El Presidente del Consorcio podrá delegar todas las competencias que tiene atribuidas. La delegación habrá de realizarse a favor del vicepresidente, de quien tenga la condición de vocal en la Junta de Gobierno o en la Gerencia.

3.- El Presidente cesará en su cargo cuando pierda su condición de Consejero competente en materia de turismo.

Artículo 17.- Del Vicepresidente

El Vicepresidente presidirá las Comisiones Ejecutivas que se formen, ejercerá las funciones que le sean delegadas y sustituirá al Presidente en su ausencia. Esta competencia es delegable en algún vocal de la Comisión.

Artículo 18.- De las Comisiones Ejecutivas de las Vías Verdes

Será Comisión Ejecutiva el órgano de gobierno de cada una de las Vías Verdes, u otras vías, que conforman el Consorcio; y estará constituida, como mínimo, por los representantes de las entidades que integran cada una de las Vías Verdes, más los representantes de la Comunidad Autónoma en la Junta de Gobierno, ejerciendo como Secretario, con voz pero sin voto, el de la Junta de Gobierno.

El Gerente y un representante de las Comisiones Técnicas podrán formar parte de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto.

Entre las funciones de las Comisiones, y circunscritas a su ámbito territorial concreto, estarán las siguientes:

- a) Aprobar las actuaciones a realizar.
- b) Aprobar la solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención tendente a conseguir los fines del Consorcio.
- c) Aprobar la modificación de actuaciones subvencionadas.
- d) Aprobar la solicitud de prórroga en el plazo de ejecución y justificación de subvenciones.
- e) Aprobar la adscripción a la Vía Verde de su respectivo ámbito territorial aquellos centros o instalaciones que puedan crearse directamente o por

acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo, así como de los bienes que adscriban al Consorcio los entes consorciados.

f) Proponer a la Junta de Gobierno el presupuesto de gastos para el mantenimiento y vigilancia de cada Vía Verde; así como aprobar las aportaciones extraordinarias de sus entidades consorciadas.

g) Aprobar los planes y proyectos básicos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de las actuaciones previstas para cumplir con los fines del Consorcio.

En el ámbito territorial del Consorcio existe, por el momento, una Vía Verde acondicionada, la Vía Verde del Noroeste (Murcia, Molina de Segura, Alguazas, Campos del Río, Albudeite, Mula, Bullas, Cehegín y Caravaca de la Cruz), y se prevén al menos otras tres Vías Verdes: la Vía Verde del Campo de Cartagena (Totana, Alhama de Murcia, Mazarrón, Fuente Álamo y Cartagena), la Vía Verde de Mazarrón (Fuente Álamo y Mazarrón), y la Vía Verde del Chicharra (Cieza, Jumilla y Yecla).

Artículo 19.- De los órganos de administración.

Son órganos de administración:

- La Gerencia.
- La Comisión Técnica.

Artículo 20.- De la Gerencia.

Corresponden a la Gerencia las funciones que le encomienden, atribuyan o deleguen la Junta de Gobierno, las Comisiones Ejecutivas, el Presidente y el Vicepresidente.

Además, salvo acuerdo contrario de la Junta de Gobierno, se le asignan las siguientes funciones:

- a) Gestión general de los asuntos del Consorcio.
- b) Procurar e informar el cumplimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno, de las Comisiones Ejecutivas, y las resoluciones del Presidente y Vicepresidente.
- c) Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al Consorcio.
- d) Preparar los asuntos que hayan de ser sometidos a la deliberación de la Junta de Gobierno o de las Comisiones Ejecutivas; así como a la Presidencia o Vicepresidencia.
- e) Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y Comisiones Ejecutivas, con voz pero sin voto.
- f) Convocar y preparar las reuniones de la Comisión Técnica.
- g) Elaborar una Memoria de gestión anual del Consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta de Gobierno; y una Memoria para cada una de las Comisiones Ejecutivas, en su ámbito territorial, que someterá a la aprobación y consideración de éstas.
- h) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto General del Consorcio.

Artículo 21.- De la Comisión Técnica.

La Junta de Gobierno constituirá una Comisión Técnica. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones, régimen de funcionamiento y miembros que la integran.

Artículo 22.- Grupos de Trabajo.

El Consorcio, para la gestión de sus distintos servicios, podrá constituir grupos de trabajo cuyo régimen de funcionamiento será el mismo de las Comisiones Informativas previstas en la legislación de régimen local, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en el Reglamento de Funcionamiento del Consorcio, y en los presentes Estatutos.

Artículo 23.- Colaboración recíproca.

Las entidades consorciadas, a través de sus respectivos representantes, colaborarán mutuamente para la mejor consecución de los objetivos del Consorcio facilitándose las informaciones y apoyo necesarios.

Capítulo quinto**Funcionamiento y régimen jurídico****Artículo 24.- Régimen de sesiones.**

· De la Junta de Gobierno:

1.- La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez cada año en sesión ordinaria, debiendo llevarse a cabo las mismas de conformidad con la normativa que rige el funcionamiento de las sesiones de los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo establecido en las prescripciones que al respecto se contienen en estos Estatutos o en las que, en su caso, puedan establecerse en el Reglamento de Funcionamiento del Consorcio.

2.- Se podrán realizar las sesiones extraordinarias que se estimen oportunas, bien por iniciativa del Presidente de la Junta de Gobierno o por la petición de al menos un tercio de los miembros de la Junta de Gobierno con derecho a voto.

3.- Las convocatorias corresponden al Presidente del Consorcio y deberán ser notificadas con una antelación mínima de dos días hábiles salvo las urgentes que se regularán por la normativa local. En todo caso se acompañará el orden del día.

· De las Comisiones Ejecutivas

1.- Las Comisiones Ejecutivas de las distintas Vías Verdes se reunirán, al menos, 2 veces al año en sesión ordinaria. Se convocarán por el Vicepresidente del Consorcio por cualquier medio válido en derecho que permita tener constancia de su recepción y con una antelación mínima de 2 días hábiles.

2.- Se podrán realizar las sesiones extraordinarias que se estimen oportunas, bien por iniciativa del Vicepresidente del Consorcio o por la petición de al menos un tercio de los miembros de la Comisión con derecho a voto.

Artículo 25.- Celebración de sesiones.

1.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno y de las Comisiones Ejecutivas se requerirá, en primera convocatoria, al menos, la presencia de la mitad de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, un mínimo de 3 miembros con derecho a voto y computado el Presidente, con al menos un miembro de cada Comisión Ejecutiva, cuando éstas se hayan constituido, en el caso de la Junta de Gobierno.

2.- En todo caso, no podrán celebrarse sin la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

Artículo 26.- Régimen de acuerdos.

1.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2.- No obstante, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los órganos colegiados, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Propuesta de modificación de Estatutos.
- b) Concierto de operaciones de crédito.
- c) Admisión y baja de miembros de la Junta de Gobierno.
- d) Disolución y liquidación del Consorcio.

Artículo 27.- Actuación administrativa.

En cuanto al procedimiento para la elaboración de los actos y acuerdos y actuación del Consorcio se estará a lo dispuesto en estos Estatutos y supletoriamente en la legislación local, así como en la legislación básica estatal de procedimiento común, y se desarrollará conforme a los principios de economía, celeridad y eficacia de la gestión.

Artículo 28.- Impugnación de acuerdos y resoluciones.

1.- Los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio sometidos a Derecho Administrativo serán susceptibles de impugnación conforme a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyo efecto se establece que los actos de La Junta de Gobierno, las Comisiones Ejecutivas y del Presidente o Vicepresidente ponen fin a la vía administrativa.

2.- Contra los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio no sujetos a Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las Leyes.

Capítulo sexto

Régimen económico, financiero, presupuestario y contable

Artículo 29.- Recursos económicos.

Los recursos económicos del Consorcio, serán los siguientes:

- a) Las aportaciones de los Entes consorciados.
- b) Los ingresos procedentes de su patrimonio, de la utilización de las Vías Verdes (equipamientos, albergues,..) y demás de derecho privado.
- c) Las subvenciones, auxilios o donativos que se obtengan del Estado, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Los ingresos derivados de la prestación de sus propios servicios y recursos.
- e) Préstamos y créditos que se concierten para la consecución de fines propios.
- f) Cualesquiera otros que le puedan ser atribuidos con arreglo a derecho.

Artículo 30.- Presupuesto.

1.- El Consorcio aprobará anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta, sistemática y contable, de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y los derechos que prevea liquidar en el ejercicio económico correspondiente y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualesquiera que sea el periodo de que se deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2.- El Presupuesto se elaborará y aprobará ajustándose a las disposiciones que regulan los presupuestos de las Entidades Locales.

Artículo 31.-Contabilidad y control interno.

1.- El régimen económico, financiero y contable del Consorcio se ajustará, al establecido para la Administración Pública a la que esté adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. El Consorcio deberá formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.

2.- Todo ello, sin perjuicio de que las funciones de control interno y fiscalización económico-financiera y presupuestaria las ejercerá la intervención del consorcio, en el marco del RD 1174/1987.

Artículo 32.- Régimen de aportaciones de los Entes consorciados.

1.- La financiación del presupuesto ordinario del Consorcio corresponde a las Entidades consorciadas con arreglo al siguiente régimen de aportaciones:

a) Cada Ente Local consorciado hará frente al coste de la disponibilidad de los terrenos y edificios cedidos o arrendados correspondientes al tramo de Vía Verde en su término municipal.

b) El resto de la aportación se hará de la siguiente forma:

- El gasto corriente de Gerencia, personal y otros pequeños gastos, se aportará de forma lineal (partes iguales) por todas las entidades locales consorciadas.

- El importe de los eventos como la celebración del Día de las Vías Verdes y pequeño gasto promocional se repartirá (50% de forma lineal y 50% según población) entre las entidades locales con recorrido operativo –acondicionado-.

- El coste de las mejoras, mantenimiento y vigilancia, se asume al 50% entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales que tengan en su territorio Vía Verde operativa, es decir, alguna parte de los recorridos acondicionados. Cada Vía Verde asumirá sus costes correspondientes de mejoras, mantenimiento y vigilancia.

El reparto de la parte local entre las distintas entidades será: 50% de forma lineal y 50% en función de los kms. de recorrido en cada municipio.

Por tanto, como régimen transitorio, cuando alguna/s de las vías verdes no estén todavía operativas, sus Entes Locales sólo asumirán los gastos específicos concretos de su Vía Verde, y la parte correspondiente de los gastos que se consideran como generales del Consorcio.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume las posibles inversiones, por la vía de las aportaciones extraordinarias, y la inclusión del producto turístico de las Vías Verdes en los grandes instrumentos y campañas de promoción turística.

Los ingresos procedentes del patrimonio propio, de la utilización de las Vías Verdes (equipamientos, albergues, etc.), irán en primer lugar a financiar los costes de mantenimiento y vigilancia de cada una de las vías verdes.

En todo caso, por unanimidad de la Junta de Gobierno se podrá establecer otro régimen de aportaciones entre los entes consorciados.

2.- Los Entes consorciados podrán hacer aportaciones extraordinarias destinadas normalmente a la financiación de inversiones, o a otros gastos de carácter excepcional.

3.- La participación de otras entidades públicas con competencias en la materia objeto del consorcio o de entidades privadas que persigan fines de interés público, que en un futuro puedan formar parte de Consorcio, se determinará en el momento de su incorporación al Consorcio por la Junta de Gobierno.

4.- Los Entes consorciados autorizarán expresamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que les retenga del Fondo de Cooperación Regional – o de cualquier participación de los Ayuntamientos en los ingresos de la Comunidad Autónoma - las cantidades líquidas y vencidas que adeuden al Consorcio, para su remisión al mismo. Los Entes consorciados, con la aprobación de los presentes Estatutos y pertenencia al Consorcio, aceptan expresamente lo señalado en el presente apartado.

Capítulo séptimo

Patrimonio

Artículo 33.- Patrimonio.

1.- El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los Entes consorciados le adscriban, cedan o traspasen para el cumplimiento de sus fines y los que adquiera con cargo a sus fondos propios.

2.- Los bienes adscritos conservarán la calificación y titularidad que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3.- Los bienes que el Consorcio adquiera tendrán naturaleza demanial si están adscritos al uso o servicio de las distintas Vías Verdes de la Región de Murcia, como pueden ser albergues, hospederías, centros de interpretación, etc.

Capítulo Octavo

Personal

Artículo 34.- Personal.

El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Capítulo noveno

Distinciones especiales

Artículo 35. Miembros Honoríficos.

La Junta de Gobierno podrá nombrar miembros honoríficos a las personas físicas y jurídicas que por sus relevantes servicios al Consorcio hayan contribuido al desarrollo y consecución de los fines del mismo.

Artículo 36. Miembros colaboradores.

Podrán ser colaboradoras todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten y manifiesten por escrito el contenido de su colaboración. La Comisión Ejecutiva de cada Vía Verde resolverá sobre las colaboraciones solicitadas, dando cuenta a la Junta de Gobierno.

Modificación de los Estatutos y disolución del Consorcio

Artículo 37.- Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos del Consorcio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, se sujetará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

Artículo 38.- Disolución del Consorcio.

1.- El Consorcio podrá disolverse:

- a) Por el cumplimiento de los fines para los que se constituyó.
- b) Cuando lo acuerden los Entes consorciados.
- c) Por imposibilidad legal o material para el cumplimiento de sus fines.

2.- La disolución del Consorcio exigirá el acuerdo de la Junta de Gobierno en el que se decidirá la forma de reversión a los Entes consorciados en proporción a su aportación económica, de las obras, de los bienes, dotaciones e incrementos experimentados por beneficios derivados de los servicios o actividades realizadas o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica, una vez satisfechas las deudas que puedan existir, así como extinguidas las relaciones laborales del personal propio del Consorcio.

Artículo 39.- Comisión liquidadora.

1.- Concluido el expediente de disolución del Consorcio, se procederá a su liquidación.

2.- La Junta de Gobierno, en el plazo de 30 días, nombrará un Liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el Gerente del Consorcio.

3.- El liquidador calculará, en término no superior a tres meses, calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

4.- La propuesta de liquidación deberá aprobarse por la Junta de Gobierno del Consorcio con el quórum establecido en el artículo 26.2.d.

5.- El acuerdo de liquidación deberá prever el respeto de todos los derechos de cualquier origen o naturaleza que correspondan al personal de los entes consorciados que estuviesen adscritos al Consorcio en el momento de la disolución.

Disposiciones adicionales**Primera.- Derecho supletorio.**

Para lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local que resulte de aplicación.

Segundo.- Cesión de bienes e instalaciones.

Los Entes consorciados procederán a ceder o traspasar al Consorcio los bienes, derechos e instalaciones que se encuentran destinados a la prestación de servicios y actividades de su competencia en las Vías Verdes de la Región de Murcia.

Disposición final**Entrada en vigor.**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».